



LICEO  
EDUARDO DE LA BARRA  
VALPARAÍSO



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**VALPARAÍSO**  
Valparaíso | Juan Fernández

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2025

**LICEO EDUARDO DE LA BARRA**

Derechos, Deberes y Protocolos de acción para cuerpo directivo, profesores/as, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados/as ¡Convivamos en un espacio que sea seguro para todos y todas!



## ÍNDICE

1	¿QUIÉNES SOMOS?.....	1
1.1	MISIÓN.....	1
1.2	VISIÓN.....	1
1.3	SELLO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	1
2	MARCO NORMATIVO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA DE ACUERDO A LEGISLACIÓN VIGENTE LICEO EDUARDO DE LA BARRA .....	2
3	ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL .....	3
4	FUNCIONES DEL ÁREA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA .....	4
4.1	Subdirección Convivencia Educativa: .....	4
4.2	Inspectoría General: .....	4
4.3	Encargados/as de Nivel (Psicólogo/a – Orientador/a):.....	4
4.4	Orientador/a: .....	4
4.5	Equipo Psicosocial: .....	5
4.6	Función del Psicólogo/a: .....	5
4.7	Función Trabajador Social:.....	5
5	COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO ESCOLAR.....	6
6	MATERIAS QUE EL DIRECTOR/A DEBE INFORMAR AL CONSEJO ESCOLAR .....	6
7	MATERIAS QUE LA DIRECTORA DEBE CONSULTAR AL CONSEJO ESCOLAR .....	7
8	INTEGRANTES DEL CONSEJO ESCOLAR .....	7
9	JORNADA ESCOLAR .....	8
10	UNIFORME ESCOLAR.....	9
10.1	PRESENTACIÓN PERSONAL PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	9
10.2	PRESENTACIÓN INDIVIDUAL.....	9
10.3	PRESENTACIÓN PERSONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA .....	9
10.3.1	El uso de indumentaria: .....	9
10.3.2	Aseo Personal: .....	10
10.4	PRESENTACIÓN PERSONAL EN LABORATORIO .....	10
10.5	CONSIDERACIONES DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS .....	10
11	DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	12



12	DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES .....	13
13	DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS Y LAS APODERADOS/AS...	14
14	MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON LOS/AS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS .....	16
15	ACTITUDES, VALORES Y CONDUCTAS QUE REPRESENTAN LOS OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....	17
16	ACTITUDES, VALORES Y CONDUCTAS QUE SERÁN CONSIDERADAS DESTACADAS Y RECONOCIDAS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.....	18
17	ACTITUDES Y CONDUCTAS SANCIONABLES QUE ATENTAN CONTRA LOS OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....	19
17.1	ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD:.....	19
17.1.1	ATENUANTES: .....	19
17.1.2	AGRAVANTE (ART. 142):.....	19
17.2	FALTAS LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS Y AULA SEGURA .....	20
17.2.1	Faltas Leves: .....	20
17.2.2	Faltas Graves: .....	20
17.2.3	Faltas Gravísimas: .....	21
18	IMPLEMENTACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA .....	23
18.1	CAUSALES DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA LEY 21.128 .	23
18.2	PROCEDIMIENTO LEY 21.128 .....	24
19	FLUJOGRAMA DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS .....	26
19.1	Descripción Flujograma .....	26
20	NORMATIVA REGLAMENTO INTERNO LICEO EDUARDO DE LA BARRA .....	28
20.1	Medidas Preventivas.....	28
20.1.1	Nivel 1 “Promoción” .....	28
20.1.2	Nivel 2 “Focalizado” .....	28
20.1.3	Nivel 3 “Individual” .....	29
20.2	Medidas Formativas .....	29
20.2.1	Medidas Pedagógicas: .....	29
20.2.2	Medida Comunitaria: .....	29



20.2.3	Medida Reparatoria: .....	29
20.2.4	Firma de Compromisos (Anuales, Semestrales y Trimestrales): .....	30
20.2.5	Acompañamiento de Orientación: .....	30
20.2.6	Consejería: .....	30
20.2.7	Seguimiento:.....	31
20.2.8	Monitoreo: .....	31
20.2.9	Mediación: .....	31
20.2.10	Arbitraje: .....	31
20.2.11	Consejo Extraordinario de Convivencia Educativa: .....	31
20.3	Medidas Disciplinarias.....	32
20.4	Aplicación de normativa para estudiantes con diagnóstico TEA (21.545) ...	32
21	PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA .	33
21.1	Protocolo de Asistencia .....	33
21.2	Protocolo de Inasistencia.....	34
21.3	Protocolo de Atraso .....	34
21.4	Protocolo de Retención Escolar.....	35
22	Protocolo de Enfermería.....	36
23	Protocolo Seguro-Accidente Escolar (Ley nº16.744): .....	41
24	Protocolo en casos de estudiantes en periodo de gestación, padres y/o madres adolescentes.....	43
25	Protocolo de queja o reclamo .....	45
26	Protocolo de actuación frente al uso del celular.....	46
27	Protocolo de actuación frente a situaciones conflictivas que alteren la dinámica del funcionamiento escolar.....	47
28	Protocolo en caso de robos y hurtos dentro del contexto educativo.....	48
29	Protocolo de actuación frente a la detección de casos de consumo de drogas, estupefacientes y/o alcohol .....	49
30	Protocolo de actuación frente a la detección de casos de tráfico de drogas o estupefacientes (De acuerdo con Ley “Aula Segura” N° 21.128).....	51
31	Protocolo de actuación frente a la detección de casos de porte de armas ....	51



32	Protocolo de actuación frente a situaciones de funas dentro del contexto educativo (virtual y/o presencial) .....	52
33	Protocolo de actuación frente a situaciones de bullying y/o ciberbullying.....	53
34	Protocolo en situación de denuncia por Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes .....	53
35	Protocolo de acción frente a situaciones que indiquen agresiones sexuales, abuso sexual y hecho de connotación sexual en estudiantes pertenecientes al establecimiento educacional.....	56
36	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros/as de la comunidad educativa .....	59
36.1	Maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes (grupo de pares) de carácter presencial en el contexto educativo .....	59
36.2	Maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes (grupo de pares) de carácter no presencial en el contexto educativo (por ejemplo: en caso de estudiantes que no se encuentran en el establecimiento o situaciones que ocurren fuera de la jornada escolar) .....	61
36.3	Maltrato entre estudiantes que tengan un vínculo afectivo (pololeo o símil)	63
36.4	Maltrato de un par no perteneciente al establecimiento educativo (por ejemplo: riñas producidas fuera del establecimiento, en las cuales también participen estudiantes de otros contextos educativos) .....	65
36.5	Maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes y adultos dentro o fuera del espacio escolar.....	66
36.6	Maltrato, acoso o violencia entre funcionarios/as de la comunidad educativa... ..	68
36.6.1	Conflictos entre funcionarios/as del establecimiento educacional: ...	68
36.6.2	Agresiones entre funcionarios/as del establecimiento educacional ...	68
36.7	Maltrato, acoso o violencia hacia funcionarios/as del establecimiento, por parte de estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa .....	69
36.7.1	Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos, funcionarios/as del establecimiento educacional, por parte de estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa.....	69
36.7.2	Agresiones verbales que dañen la integridad emocional de docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos, funcionarios/as del	



establecimiento educacional, por parte de estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa .....	69
36.8 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato físico, psicológico o violencia por parte de un/a apoderado/a hacia un funcionario/a del establecimiento.....	69
36.8.1 Situaciones en que el establecimiento educacional podrá solicitar cambio de apoderados/as.....	72
37 Protocolo de Promoción y Prevención de Salud Mental.....	73
38 Protocolo de Ideación Suicida, Intento o Deceso de algún integrante de la Comunidad Educativa .....	75
38.1 Protocolo institucional en caso de detectar ideación suicida en algún/a estudiante del establecimiento.....	76
38.2 Protocolo institucional en caso de detectar gesto o intención suicida en algún/a estudiante del establecimiento. ....	77
38.2.1 Protocolo de actuación en accionar con pares de curso y/o involucrados/as en una situación de riesgo relacionada a la salud mental de un par.....	77
38.3 Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de autoagresión en estudiantes del establecimiento .....	78
38.4 Protocolo institucional en caso de ocurrir un deceso de algún/a integrante de la comunidad escolar que deba ser informado .....	79
39 Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes dentro del establecimiento Educativo.....	80
40 Protocolo de actuación para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (Ley N° 21.545).....	81
40.1 Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes en el Espectro Autista.....	81
40.1.1 Concurrencia del Padre, Madre, Apoderado/a o Tutor/a Legal, ante emergencias respecto a la integridad del estudiante.....	82
41 Protocolo de estudiantes transgénero .....	83
42 Protocolo de prácticas, comentarios o acciones de tipo sexista que atenten contra la dignidad del estudiantado .....	84



## 1 ¿QUIÉNES SOMOS?

*“Tradición académica y ciudadanía activa para la transformación social”*

### 1.1 MISIÓN

Somos una institución educativa científica, humanista, artística, de carácter laico y público. Casa educativa de tradición y emblemática de Valparaíso, que desarrolla en sus estudiantes un conjunto de saberes y valores concernientes al ámbito educativo, ciudadano y ético moral; aprendizajes que se abordan desde una constante búsqueda y logro de la excelencia académica, a través de un trabajo riguroso, sistemático y de mejora continua, según las necesidades educativas de los y las estudiantes. Con el objetivo que se autorrealicen como personas íntegras y cuenten con las herramientas necesarias para el éxito en la educación superior.

### 1.2 VISIÓN

Ser un liceo público de excelencia académica, que desarrolle en sus estudiantes una educación íntegra, sobre la base de aprendizajes fundamentales en las ciencias, las artes y las humanidades. comprometiéndolos en la defensa y promoción del bien común, mediante el ejercicio de una ciudadanía activa centrada en el desarrollo de la persona humana, la dignidad, la solidaridad y los valores republicanos, de modo de satisfacer tanto la demanda de una sociedad más justa, como también sus expectativas individuales y familiares de movilidad social y proyecto de vida.

### 1.3 SELLO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

En sus 156 años de historia, el Liceo Eduardo de la Barra ha abierto sus aulas a todos y todas las estudiantes que buscan en la educación una oportunidad concreta para autorrealizarse como personas y aportar socialmente. En concordancia con estos objetivos, el trabajo pedagógico de la comunidad está focalizado en las siguientes áreas de aprendizaje.

- **Formación académica:** tiene como objetivo fundamental que los y las estudiantes logren aprendizajes sólidos en ciencias, humanidades y artes, desarrollando un conjunto de saberes y valores necesarios para ingresar y cursar con éxito la educación superior.
- **Formación ciudadana:** busca que los y las estudiantes sean ciudadanos/as activos, es decir, que participen en forma permanente, responsable y reflexiva en sus roles de integrantes del liceo, barrio, ciudad y país, promoviendo que sus decisiones contribuyan al bien común y a que la sociedad chilena sea más justa.
- **Formación ético-moral:** tiene como propósito que los y las estudiantes desarrollen herramientas intelectuales, sociales y afectivas, necesarias para abordar la pregunta “¿cómo podemos vivir? Sobre la base de valores tales como la responsabilidad, la inclusión, la empatía y la justicia.



## **2 MARCO NORMATIVO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA DE ACUERDO A LEGISLACIÓN VIGENTE LICEO EDUARDO DE LA BARRA**

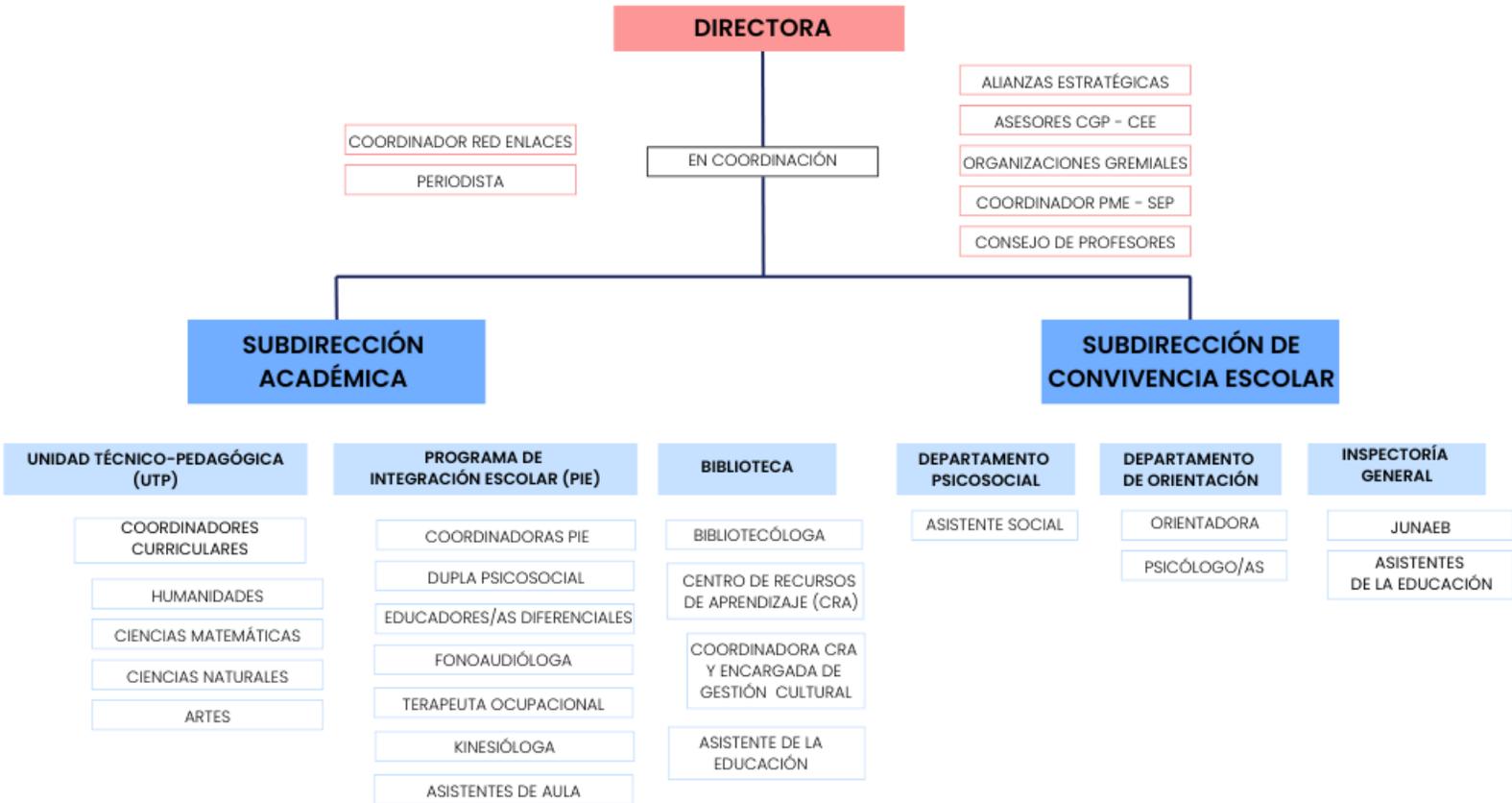
La construcción del presente documento se configura en base a lo dispuesto en la Convención de los Derechos del niño, niña y adolescentes (UNICEF), la Ley 20.370 “General de Educación”, la Ley 20.845 “De Inclusión Escolar”; Junto a los instructivos emanados por la Superintendencia de Educación, la Ley 20.084 “Responsabilidad Penal Adolescente”, Ley 20.536 “De Violencia Escolar”, Ley 21.128 “Aula Segura”, entre otras. Junto a ellas, se incluyen circulares y leyes que sostienen el principio “no discriminación e igualdad en el ámbito escolar”, entre las que encuentran: Ley 21.545 “Trastorno del Espectro Autista”, Ley 21.120 “Derechos y protección a la Identidad de Género”, incluida la circular 812. Circular 482 “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimiento educacionales” y Circular 193 “Normativa de Estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes”.

Para realizar un constante monitoreo, implementación de mejoras y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Educativa, es realizada sobre los aportes de la comunidad educativa, en un proceso en el que participan estudiantes, padres, madres y apoderados/as y funcionarios/as pertenecientes a todos los estamentos del establecimiento. Una vez, sistematizadas las propuestas extraídas de estas instancias, se presentan al consejo escolar, en la cual finalmente se realizan adecuaciones sugeridas y/o se sancionan los cambios.

Todo/a funcionario/a del establecimiento (directivos/as, docentes, asistentes de la educación administrativos y auxiliares) son garantes y participes en velar por el cumplimiento de las normas y apoyos estipuladas en Reglamento Interno de Convivencia Educativa.



### 3 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL





## 4 FUNCIONES DEL ÁREA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El departamento de Convivencia Educativa se encuentra integrado por un Subdirector de Convivencia Educativa, dos Inspectores Generales, tres Psicólogos/as, una Orientadora y un Trabajador Social.

### 4.1 *Subdirección Convivencia Educativa:*

Diseñar, gestionar, coordinar, monitorear, supervisar objetivos y acciones que propendan crear condiciones para un buen clima propicio para los aprendizajes y para el desarrollo de la labor profesional de los/as trabajadores/as del establecimiento en Convivencia Educativa.

### 4.2 *Inspectoría General:*

Prevenir, supervisar y aplicar las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Así mismo, desempeña el rol de coordinador/a y fiscalizador/a del trabajo con Asistentes de la Educación y auxiliares.

### 4.3 *Encargados/as de Nivel (Psicólogo/a – Orientador/a):*

Dentro de sus funciones se destaca por apoyar la labor de profesores/as jefes, en relación al monitoreo de atrasos, asistencia faltas al Reglamento Interno de Convivencia Educativa, necesidades del grupo curso, orientaciones sobre temáticas emergentes que afectan las relaciones de los/as jóvenes, ayuda en la firma de compromisos, medidas formativas o intervenciones, ya sea por solicitud del/la profesor/a jefe con estudiante o apoderados/as de curso.

### 4.4 *Orientador/a:*

Responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional y vocacional, programas especiales del establecimiento vinculados con orientación educacional, y atender problemas de orientación a nivel grupal o individual.

### Objetivos

- a. Planificar y coordinar actividades de orientación educacional y vocacional de acuerdo con el PEI del establecimiento.
- b. Atender a los/as apoderados/as de los/as estudiantes que presenten problemáticas o faltas al reglamento interno de convivencia.
- c. Asesorar específicamente a los/as profesores/as jefe a través de la jefatura, consejo de curso y hora de orientación, proporcionándole material de apoyo a su labor.
- d. Coordinar y asesorar las actividades propias de programas especiales.
- e. Monitorear el desempeño de los/as estudiantes que presenten compromisos.



#### **4.5 *Equipo Psicosocial:***

Compuesto por un Trabajador Social y tres Psicólogos/as, esta unidad busca potenciar los recursos del establecimiento educacional, con el propósito de cumplir con los objetivos formativos, en beneficio de los/as estudiantes y sus familias. Su trabajo se sitúa desde la teoría ecológica con perspectiva de género y social, lo cual implica trabajar con el medio de los/as estudiantes y el desarrollo de habilidades y competencias emocionales, afectivas, educativas, sociales y del comportamiento.

##### Objetivos

- a. Brindar apoyo psicosocial a los/as estudiantes y sus familias.
- b. Realizar talleres u otras actividades formativas tendientes a fortalecer el rol parental, con el propósito de entregarles herramientas que mejoren la comunicación y el rendimiento escolar de sus estudiantes.
- c. Realizar talleres u otra actividad grupal con los/as estudiantes, con el propósito de fortalecer el desempeño académico y/o psicosocial.
- d. Desplegar acciones tendientes a facilitar la asistencia a clases y/o indagar en posibles causales de inasistencia escolar.

#### **4.6 *Función del Psicólogo/a:***

Las funciones del psicólogo/a en el espacio educativo, son un complemento en el desarrollo integral de los/as estudiantes, desde el modelo psicosocial educativo. Con lo anterior, se apoya tanto a los/as estudiantes como sus apoderados/as específicamente en la prevención, promoción, contención emocional, vida saludable, factores protectores, derivaciones a otras redes y pesquisas de situaciones de vulneración entre otros. Estas acciones contribuyen a cimentar, tanto a nivel individual, grupal o familiar escenarios que promuevan la estabilidad anímica, motivación por el aprendizaje y seguridad en la consecución de objetivos; aspectos fundamentales en el desarrollo educativo de cada uno/a de los/as jóvenes.

#### **4.7 *Función Trabajador Social:***

El Trabajador Social en educación genera pesquisa de antecedentes socioeconómicos de los/as estudiantes y su grupo familiar para la elaboración de diagnóstico sociales, en caso de ser necesario. Indaga y asesora a nivel familiar, trabajando con la dinámica del núcleo, y orientando en conjunto con el/la psicólogo/a el despliegue de estrategias de acuerdo con las necesidades del estudiante atendido. A nivel comunitario, el Trabajador Social, trabaja generando y activando redes con las distintas instituciones públicas y sociales en beneficio del establecimiento. Además, es responsable de coordinar e informar sobre becas externas e internas del establecimiento.



## 5 COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO ESCOLAR

El consejo escolar en los establecimientos educacionales es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje (SUPEREDUC). Deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar.

Respecto a la difusión de la conformación y constitución del consejo escolar se enviará una circular a toda la comunidad educativa vía página web del establecimiento y correos electrónicos personales. Así mismo, se enviará por mano a cada uno de los y las integrantes de la comunidad para que se den informados de dicha convocatoria, la cuál llevará la fecha y el lugar de la citación. Se hará la publicación de al menos dos carteles u otros afiches que indiquen la realización de esta.

Luego de la constitución del consejo escolar, se levantará el “Acta de Constitución” con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Cabe señalar que luego de la primera sesión se realizarán como mínimo 3 sesiones más, las cuales se realizarán durante el año académico y en meses distintos, realizando levantamiento de “Acta de Sesión” con los temas tratados y acuerdos establecidos.

*Atribuciones del consejo Escolar:* Es de carácter informativo, consultivo, propositivo y en casos en los que podrán tener carácter resolutivo.

## 6 MATERIAS QUE EL DIRECTOR/A DEBE INFORMAR AL CONSEJO ESCOLAR

- Logros de aprendizaje integral de los/as estudiantes: La directora del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizadas por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados a Consejo Escolar (Primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.



## **7 MATERIAS QUE LA DIRECTORA DEBE CONSULTAR AL CONSEJO ESCOLAR**

- Proyectos Educativos Institucionales y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza la directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.

*El decreto 24 que Reglamenta los Consejos Escolares, señala que el Director o Directora en cada sesión, da cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas y consultadas a este estamento. Con esta información, podrán ser planificadas las sesiones del año.*

## **8 INTEGRANTES DEL CONSEJO ESCOLAR**

- La directora del establecimiento, quien preside el consejo.
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los/as profesores/as del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido.
- Un/a asistente de la educación elegido por sus pares.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados/as.
- El presidente del Centro de Estudiantes en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

El consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6º, Ley de Inclusión 2015).



## 9 JORNADA ESCOLAR

El establecimiento Eduardo de la Barra, se caracteriza por ser un Liceo Científico Humanista, el cual desarrolla habilidades en las ciencias, humanidades y las artes. Emblemático de Valparaíso, el que está compuesto por cursos desde 7° básico a 4° medio, integrado por una jornada completa, diferenciada en horarios de básica y media.

*Horario de inicio y término de Jornada:*

Educación Básica: 7° a 8° básico

	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>
INGRESO	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50
INICIO DE CLASES	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
TÉRMINO DE CLASES	16:15	15:30	13:55	13:55	13:55

Educación Media: 1° a 4° medio

	<b>LUNES</b>	<b>MARTES</b>	<b>MIÉRCOLES</b>	<b>JUEVES</b>	<b>VIERNES</b>
INGRESO	07:50	07:50	07:50	07:50	07:50
INICIO DE CLASES	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
TÉRMINO DE CLASES	16:15	16:15	15:30	16:15	13:55

Horario de Recreo: Jornada de 7° a 4° medio

<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>INICIO</b>	<b>TÉRMINO</b>
1° RECREO	10:15	10:35
2° RECREO	12:05	12:25
ALMUERZO	13:55	14:45



## **10 UNIFORME ESCOLAR**

El uniforme institucional, es una vestimenta de carácter obligatoria que permite la identificación y pertenencia del alumnado/a. La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. No se exige realizar la compra en un lugar o con un proveedor específico, ni tampoco que tenga una marca en particular. Cada familia tiene la facultad de adquirir el uniforme donde estime más conveniente y según lo permita su presupuesto.

### **10.1 PRESENTACIÓN PERSONAL PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES**

- El buzo institucional (se sugiere algodón) con polera blanca institucional.
- Pantalón gris o jumper azul marino, con blusa o camisa y corbata institucional.

### **10.2 PRESENTACIÓN INDIVIDUAL**

- Cabello Limpio y ordenado (rostro despejado y cabello no tinturado).
- Aros que no representan un peligro para el desarrollo educativo y su salud.
- No se podrán utilizar aros o piercings en el rostro, ni expansiones.
- Maquillaje y uñas pertinentes al contexto educativo.

*En caso de que el o la estudiante presente algún tipo de alteración a nivel de procesamiento sensorial, el/la apoderado/a deberá informar al inicio del año escolar a Inspectoría General adjuntando documentación pertinente para evaluar la necesidad de ajuste.*

### **10.3 PRESENTACIÓN PERSONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA**

#### *10.3.1 El uso de indumentaria:*

- Polera deportiva, correspondiente a los colores institucionales.
- Zapatillas Deportivas.
- Ropa de Cambio (uso de buzo institucional o pantalón gris, camisa, blusa o jumper azul).
- Calzas cortas, largas o tres cuartos, azul marino o negra; short azul marino o negro u otro buzo de los mismos colores (se excluye el uso de pantalón de buzo institucional).

*El uso del pantalón de buzo institucional, al ser uniforme oficial, debe ser utilizado exclusivamente en horario de clases de educación física, con el objetivo de promover la higiene personal.*



### *10.3.2 Aseo Personal:*

- El aseo personal, dice relación con el lavado parcial o total del cuerpo, ya sea utilizando las duchas para bañarse, limpieza con agua y/o algún insumo (jabón, toallas húmedas, entre otras), aquellos espacios corporales que producen sudor.
- Para ello se sugiere los siguientes artículos de baño: jabón, hawaiana, toallas, desodorante y colonia.

## **10.4 PRESENTACIÓN PERSONAL EN LABORATORIO**

- Los y las estudiantes deberán usar en forma obligatoria capa blanca cuando corresponda clases en los laboratorios.
- El Liceo no se responsabiliza por pérdidas de joyas, billeteras, monederos, dinero, teléfonos celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, computadoras, instrumentos musicales, agendas, balones, parkas, polerones, bufandas, equipo de música y otros implementos o cualquier objeto de valor.

## **10.5 CONSIDERACIONES DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Son un conjunto de actividades educativas de cualquier tipo, ya sea de carácter pedagógico, deportivo, extraprogramático y/o de taller. Correspondiente a actividades educativas extraescolares que se planifican, organizan y realizan tanto dentro como fuera del territorio nacional destinadas a los/as estudiantes. Con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten para contribuir en su formación integral.

- La Directora del Establecimiento y el sostenedor deberán reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los/as estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos.
- La Directora del Establecimiento debe informar todos los antecedentes del viaje de estudio con el fin de tomar conocimiento con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine.
- La Directora debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su posible revisión por parte de los fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.

### ***Se debe disponer de lo siguiente:***

La autorización de los/as padres y apoderados/as debidamente firmada, nombre completo del o los/as funcionarios/as que irán a cargo de los/as estudiantes, fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los/as estudiantes (número de patente, permiso de circulación y registro de seguros al día). Los antecedentes del conductor



(licencia de conducir al día), copia del oficio con el cual informó al Departamento Provincial de Educación los antecedentes del viaje y el expediente entregado por el Departamento Provincial de Educación.

- El establecimiento y los/as apoderados/as podrán solicitar a la Subsecretaría de Transporte a través de la página web [www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-decontrol-a-buses-en-gira-de-estudios/](http://www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-decontrol-a-buses-en-gira-de-estudios/) la fiscalización del transporte que se utiliza en el traslado de los/as estudiantes en los viajes de estudio.
- La Directora y el Sostenedor de Establecimiento serán responsables de las salidas pedagógicas respecto a los siguientes temas:
  - Velar que las salidas pedagógicas se encuentren organizadas y con un fin educativo.
  - Revisar antecedentes del o los funcionarios responsables que estarán a cargo de los/as estudiantes.
  - Resguardar que las salidas pedagógicas cuenten con el financiamiento necesario.
  - Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.
  - Revisar que todos/as los/as estudiantes que participan cuenten con la autorización escrita de su respectivo apoderado/a.
  - Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes.
  - Deberán ser informada a dirección con una semana de anticipación, con la finalidad de no interferir en el normal desarrollo de las clases y el proceso educativo de los/as estudiantes participantes.
- Las autorizaciones deberán ser gestionadas por el docente a cargo, esta deberá contar con la firma del apoderado/a y ser entregadas junto con la nómina (3 copias) de todos los participantes de las actividad al Inspector/a del ciclo correspondiente.



## 11 DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Los y las estudiantes del Liceo Eduardo de la Barra tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.
- El cuerpo Directivo/a, Docente y Trabajador/a del Liceo debe promover el respeto a la diversidad; por ende, su actuar no debe estar condicionado a su credo religioso, condición sexual, étnica u opción política dentro del espacio educativo.
- Expresar individualmente, o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto de situaciones que estime injusta o arbitrarias, y que atentan contra los derechos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (*Ver cuadro n° reclamo o denuncia*).
- Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro de Estudiantes y Consejo Escolar.
- A reunirse entre pares, promoviendo la organización estudiantil, según los procedimientos y acuerdos definidos. Los CODERE (Consejo de Representantes) deberán realizarse con la presencia de un docente o encargado autorizado por Dirección, resguardando el normal desarrollo de las actividades de índole escolar.
- Conocer el inicio del periodo escolar:
  - a) Calendario del año escolar.
  - b) Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
  - c) Planes y Programas.
  - d) Seguro Escolar.
  - e) Becas y Beneficios Escolares.
  - f) Proyecto Educativo Institucional.
- Participación en las Actividades Extracurriculares.
- Recibir orientación de forma integral por el Profesor/a de Asignatura, Profesor/a Jefe, Inspectores Generales, Jefes de UTP, Orientadores/as, Equipo Psicosocial, Equipo de Programa de Integración Escolar (PIE), Equipo de Apoyo Académico y Directivos/as Docentes.
- Utilización de la Biblioteca en los horarios que corresponda.
- En caso de accidente escolar será atendido por encargada de Enfermería y si la situación lo amerita, será trasladado a un centro hospitalario. El derecho de Seguro Escolar se entregará cuando corresponda según la normativa vigente.
- Ser escuchados/as y atendidos en propuestas e inquietud relacionadas con el proceso de enseñanza, aprendizaje y convivencia.
- Ser evaluados acorde con las disposiciones reglamentarias vigentes.



## 12 DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Manifestar respeto y buen trato hacia los/as Miembros/as de la Comunidad Educativa.
- Mantener un buen trato y sana convivencia con los demás estudiantes.
- Cuidar las relaciones con el entorno medioambiental del establecimiento, siendo agentes activos en su cuidado.
- Cumplir con los deberes académicos.
- Cumplir con los compromisos asumidos desde Convivencia Educativa.
- Cumplir con el uso de uniforme.
- Respetar el horario de ingreso y de salida de clases.
- Asistir a clases a diario durante el horario que corresponda.
- Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados con responsabilidad, dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido y de acuerdo con la normativa vigente.
- Cumplir oportunamente los plazos dados en biblioteca por préstamos de libros, haciéndose responsable de su posible daño o pérdida.
- Cuidar todas las dependencias del Liceo (espacios comunes, baños, salas de clases, sillas, mesas, entre otros).
- Mantener una higiene personal pulcra y aseada, para el propio autocuidado y respeto por pares u otros integrantes de la comunidad educativa.
- Cuidar los materiales escolares (incluidos: textos escolares, cuadernos, evaluaciones periódicas, trabajos y guías, entre otros).



### **13 DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS Y LAS APODERADOS/AS**

“Los padres y madres serán siempre responsables de los actos, de los delitos o cuasidelitos cometidos por sus hijos menores...” (Art. 2321 Código Civil).

- Padres, madres y/o apoderados/as tienen derecho a que su hijo/a y/o pupilo/a reciba una educación de calidad.
- A ser atendidos por los diferentes departamentos del establecimiento y profesores/as en horarios de atención.
- A conocer el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Reglamento Único de Evaluación y Proyecto Educativo Institucional.
- A conocer la situación académica y disciplinaria de su pupilo/a.
- Colaborar para que el Liceo mantenga un clima de convivencia propicio al aprendizaje.
- Asumir la responsabilidad, como primer formador de la persona, del desarrollo afectivo e intelectual, de su pupilo como también dar apoyo incondicional en el logro de las metas que se propone.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de sus hijos/as o pupilos/as.
- Asistir al Liceo cuando se les cite a reuniones generales, de curso o entrevistas personales por parte de algún estamento del establecimiento y además cuando el padre o apoderado/a lo estime conveniente, en horas de atención del profesor/a jefe y/o profesor/a. En el caso que los padres no puedan cumplir con su rol de apoderado/a, tendrán la facultad de delegar esta función de un familiar directo y mayor de edad, previa solicitud mediante un poder simple a la Directora del establecimiento.
- Los/as apoderados/as deberán permanecer en la sala de atención de apoderados/as, hasta que sea su turno de entrevista, a la cual podrá ingresar solo el/la apoderado/a titular o suplente. Está prohibido el ingreso a entrevista de cualquier persona ajena a este rol.
- Para efectos administrativos, deberán existir apoderado/a titular y suplente, ambos mayores de edad y familiar directo del estudiante o tutor legal, el cual deberá acreditar tal condición con su documento de respaldo.
- Justificar por escrito y/o correo electrónico, cuando no pueda asistir a una cita y solicitar una nueva fecha de atención a la brevedad.
- Informar de inmediato, al profesor/a jefe o al Inspector General, el cambio de domicilio, celular o teléfono de recados.
- Supervisar la correcta presentación personal de su pupilo/a.
- Velar por la asistencia regular y puntual de su pupilo/a a las clases y a todas las actividades programadas.
- Justificar las inasistencias, atrasos reiterados y ausencias a pruebas.



- Plantear privada y personalmente en la sala de atención de apoderados/as los problemas que pueda tener el o la estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje, respetuoso el conductor regular, considerando al profesor/a jefe en primer lugar.
- Asumir oportunamente el costo por daños y perjuicios que él o la estudiante ocasione a los bienes materiales del liceo o a terceros.
- Es responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados/as velar por el bienestar físico y psicológico del estudiante e informar en forma oportuna al establecimiento ante cualquier cambio.
- Si existiera algún problema de índole médico o psicológico, el/la apoderado/a deberá presentar los antecedentes del caso en el mes de marzo al profesor/a jefe. Si durante el año escolar se produjera un problema médico, psicológico o psicopedagógico, el/la apoderado/a deberá presentar a la brevedad los certificados del especialista externo.
- Es obligación y responsabilidad de la madre, padre, cuidador/a informar al establecimiento número telefónico o correo electrónicos vigentes, de tal modo que la comunicación logre ser lo más expedita posible.

Es responsabilidad de cada padre, madre o cuidador/a sobre brindar los apoyos preventivos pertinentes, considerando atenciones con especialistas externos en caso de ser necesario, adherir a las sugerencias de derivación que realice el establecimiento y/o en caso de existir antecedentes de desregulación emocional o conductual previos, entregar la información oportunamente para la adecuada intervención con el/la estudiante.



## 14 MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON LOS/AS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS

El establecimiento cuenta con diferentes medios de comunicación con los integrantes de la comunicación educativa, los cuales deben ser respetados de acuerdo con las siguientes indicaciones.

1. **Página Web:** Soporte tecnológico que permite informar a la comunidad educativa de las actividades que se realizan en el establecimiento, junto con informaciones de contingencia.
2. **Correo Electrónico:** El correo electrónico institucional (o el que se encuentra en ficha de matrícula), es una vía formal de comunicación entre docentes, padres, madres, apoderados/as y estudiantes.
3. **Mi Aula:** Plataforma educativa, que permite que estudiantes y apoderados/as puedan acceder a las calificaciones, certificados y comunicaciones.
4. **Teléfono Institucionales:** El único número telefónico institucional habilitado para recepcionar llamadas, son los indicados en la página web. Cabe señalar que, las comunicaciones por WhatsApp no son consideradas una vía de comunicación institucional, ni se reconoce los grupos creados por padres, madres, apoderados/as y/o estudiantes.



## 15 ACTITUDES, VALORES Y CONDUCTAS QUE REPRESENTAN LOS OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

En relación con las actitudes, valores y conductas a destacar, la educación es también un proceso de formación institucional y valórica. Por lo que, a continuación, se presentan aquellas actitudes y situaciones que son necesarias de visibilizar en la comunidad educativa, ya que representan un aporte en el crecimiento del/la estudiante, siendo posibles de consignar en la hoja de vida del/la estudiante.

- a. Demuestra empatía y preocupación por sus pares.
- b. Solidariza con sus pares en las diferentes situaciones o dificultades que se presentan.
- c. Se destaca en su rendimiento escolar, demostrando compromiso y responsabilidad.
- d. Constantemente cumple con tareas encomendadas y en los plazos establecidos.
- e. Siempre es puntual al inicio de la jornada y en el inicio de clases en horas intermedias.
- f. Cumplimiento a cabalidad del uniforme escolar.
- g. Participa activa y responsablemente en la orgánica estudiantil, de forma crítica e informada (Ejemplo: CODERE, Asambleas, Movilizaciones, entre otras).
- h. Mantiene una actitud conciliadora y de respeto en situaciones conflictivas.
- i. Posee y ejerce un liderazgo positivo entre sus compañeros/as.
- j. Demuestra esfuerzo y dedicación en los quehaceres escolares.
- k. Mantiene una actitud de respeto con compañeros/as y profesores/as en el desarrollo de las clases.
- l. Participa regularmente en las actividades del curso.
- m. Cuida y mantiene los espacios comunes del establecimiento limpios y ordenados.
- n. Demuestra afán de superación continuo en lo académico, valórico y/o actitudinal.
- o. Colabora con profesores/as o con cualquier miembro/a de la comunidad.
- p. Participa y colabora en forma activa en las actividades pedagógicas, aportando en el desarrollo de la clase.
- q. Demuestra una conducta honrada en diferentes situaciones de la vida escolar.
- r. Cuida la infraestructura del establecimiento y el mobiliario de su sala de clases, dando importancia a la mantención de la limpieza de la sala, baños, paredes, patios y mesas.
- s. Se destaca en su rendimiento escolar, demostrando compromiso y responsabilidad.
- t. Participa o colabora en actividades formales y extracurriculares de la institución escolar.
- u. Demuestra tolerancia y respeto por la diversidad cultura de sus compañeros/as.
- v. Utiliza un vocabulario adecuado en todo momento.
- w. Apoya a compañeros/as con dificultades académicas.
- x. Manifiesta una actitud crítica y creativa en el desarrollo de su proceso de aprendizajes.
- y. Colabora en actividades formales de la institución escolar.



## 16 ACTITUDES, VALORES Y CONDUCTAS QUE SERÁN CONSIDERADAS DESTACADAS Y RECONOCIDAS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Los/as alumnos/as que lo ameriten serán destacados en su hoja de vida, en los informes de comportamiento, en los actos académicos, en ceremonias especiales, en tutorías, diario mural, cuadro de honor, sitio web del liceo, reuniones de subcentro, debidamente informado a padres y apoderados/as.

- a. Todos/as aquellos/as estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente a través de actos cívicos o especiales, donde recibirán diplomas, premios o medallas de reconocimiento y con observaciones positivas en el libro de clases.
- b. Al menos una vez al año el establecimiento entregará estímulos a estudiantes que destacados en ámbito como:
  - I. *Convivencia Educativa y Liderazgo*: Estudiantes que se destacan por generar relaciones armoniosas con sus pares, resolviendo sus conflictos en forma pacífica y respetando la diversidad de sus compañeros/as.
  - II. *Mejor Compañero o compañera*: Se otorga al estudiante de cada curso que es elegido por el grupo de sus pares. El o la estudiante se destaca por su solidaridad y empatía con sus compañeros/as.
  - III. *Tres primeros lugares de rendimiento*: Estudiantes que destaquen con las tres primeras calificaciones de su curso.
- c. Existirá un cuadro de honor en el sitio web del liceo con los/as alumnos/as destacados en el rendimiento de cada curso, información que además, se exhibirá en un lugar al ingreso del establecimiento.
- d. Se entregará premio al mejor alumno/a de la promoción egresado de cuarto medio. Se premiará a los/as alumnos/as en los siguientes ámbitos:
  - *Gran Premio Eduardo de la Barra*
  - *Estudiantes Destacados/as por Subsector*
  - *Resiliencia*
  - *Trayectoria*
  - *Mejor Egresado*
  - *Distinción Especial al o la estudiante que realiza el discurso de despedida*
- e. Se publicarán en la página web del Liceo y redes sociales oficiales, las noticias y fotos de estudiantes que se destaquen por logros personales, dentro o fuera del contexto escolar.
- f. De manera semestral se reconocerá a los cursos que se destaquen en su asistencia.



## **17 ACTITUDES Y CONDUCTAS SANCIONABLES QUE ATENTAN CONTRA LOS OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Las faltas son todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establece el reglamento interno de Convivencia, aplicables a los Miembros/as de la Comunidad Estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general de orden estudiantil, académico o civil.

### **17.1 ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD:**

Se considerará como atenuante, cuando un estudiante tenga una condición identitaria debidamente certificada y convenida con la institución, que le dificulte el cumplimiento de ciertas normas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (Estudiantes TEA y con algún diagnóstico médico).

#### *17.1.1 ATENUANTES:*

- *Condiciones identitaria que dificulte el cumplimiento de normas:* cuando un estudiante tenga una condición identitaria, debidamente certificada y convenida previamente con el Liceo, que le dificulte el cumplimiento de ciertas normas del Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Por ejemplo: estudiantes que deben dar cumplimiento a tratamientos médicos y/o sugerencias de equipos tratantes.
- *Reconocimiento de falta y colaboración:* Reconocer la falta cometida y entregar información fidedigna relevante para esclarecer los hechos.

#### *17.1.2 AGRAVANTE (ART. 142):*

- *La reiteración de una falta:* cuando un estudiante comete la misma falta en repetidas ocasiones, especialmente si ya se le han aplicado medidas formativas o disciplinarias previas.
- *Obstaculizar la toma de decisiones en base a desinformación o disciplinarias previas.*

#### ART. 143 Aplicación:

La aplicación de atenuantes o agravantes será evaluada por la Dirección del establecimiento, considerando el contexto específico de la falta, la edad y madurez del estudiante, y el principio del interés superior del niño/a y adolescentes.



## **17.2 FALTAS LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS Y AULA SEGURA**

### *17.2.1 Faltas Leves:*

Son aquellas transgresiones que alteran el desarrollo normal del proceso educativo y pueden ser resueltas a través de la conversación o el diálogo con estudiantes.

- a. Asistir al Liceo sin los útiles escolares ni deberes solicitados.
- b. Asistir al Liceo sin el uniforme oficial o buzo institucional (sin justificación).
- c. Ingreso tarde a clases entre recreos.
- d. No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- e. No incluir hábitos de higiene y presentación personal.
- f. Consumir cualquier tipo de alimento durante el desarrollo de la clase (té, café, comida).
- g. Realizar una actividad que no corresponda a la asignatura. Sin autorización del/la profesor/a.
- h. Todo tipo de ventas realizadas por cualquier miembro de la comunidad estudiantil (alimentos, ropa artículos de librería, entre otros). Si autorización de Inspectoría General o Dirección.
- i. Llegar atrasado al inicio de clases o cualquier actividad oficial del liceo (ver protocolo de atrasos).

### *17.2.2 Faltas Graves:*

Son aquellas acciones que vulneran el Reglamento Interno, alterando el normal desarrollo de las actividades programadas en el contexto escolar. Frente a la reiteración de las faltas, deberán realizar medidas formativas (pedagógicas, comunitarias y/o reparatorias).

- a. Copiar a otro/a en pruebas escritas u orales (Ver Art. 27 - RUE).
- b. Ayudar a algún compañero/a a copiar durante pruebas escritas u orales (Ver Art. 27 – RUE).
- c. Utilizar Inteligencia Artificial durante pruebas escritas u orales, exámenes o trabajos de forma escrita, sin autorización del/la profesor/a.
- d. Plagio, copia textual, utilización de Inteligencia Artificial y/o información extraída de internet, sin elaboración por parte del/la estudiante (Art. 27 – RUE).
- e. Adulterar trabajos del mismo curso, superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo (Ver Artículo 26 A y B del RUE).
- f. Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, entregar prueba en blanco, salir al pizarrón o ser interrogados/as por el/la profesor/a, romper la prueba, ocultarse para no rendir pruebas o no entregar trabajos.
- g. Destruir, alterar y/o modificar, de forma intencional material propicio para el desarrollo de las clases, o cualquier insumo proporcionado por algún docente para el desarrollo de la clase (pruebas, guías de trabajo).



- h. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros/as.
- i. Interrumpir la clase sin la autorización del profesor/a.
- j. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella ordenadas por docentes y/o cualquier funcionario/a del establecimiento.
- k. Cualquier comportamiento o conducta ofensiva en actos oficiales y extracurriculares, dirigidas en contra de las autoridades comunales, regionales o nacionales y las propias del establecimiento.
- l. Fotografías, distribuir o almacenar material educativo referente a evaluaciones, a través de medios digitales u otros.
- m. Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin permiso de la autoridad competente, en hechos que dañen el patrimonio cultural del liceo.
- n. Ingresar sin autorización a la sala de computación y/o laboratorio estando sin un docente a cargo.
- o. Atentar contra especies naturales del establecimiento educacional, jardines, árboles, siembras, entre otros.
- p. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización.
- q. Utilizar en el aula, durante el desarrollo de la clase teléfono celular, elementos tecnológicos u otros accesorios ajenos al establecimiento (mp3, mp4, Tablet, computador, entre otros), los cuales son su funcionar impidan el normal desarrollo de la clase o alteren el desarrollo académico del estudiante.
- r. Hacer uso de las dependencias del Liceo o realizar actividades sin la autorización de la Subdirección del establecimiento.
- s. Recibir cualquier tipo de elemento por las rejas del establecimiento.

### *17.2.3 Faltas Gravísimas:*

Son aquellas acciones, actitudes y/o comportamientos que afecten la integridad física, psicológica y/o moral de los/as integrantes de la comunidad educativa. Las cuales conllevan una medida disciplinar y una derivación al departamento psicosocial del establecimiento, cuando se reitere consecutivamente la falta.

- a. Justificar con personas ajenas a la familia, no autorizadas por el apoderado/a.
- b. El hacer abandono del Liceo sin ninguna autorización.
- c. No ingresar a clases estando presente en el establecimiento educacional.
- d. Utiliza lenguaje coprolático en contexto educativo.
- e. Suplantar, adulterar o falsificar por cualquier vía de comunicación (escrita o multimedia) al propio apoderado/a o de un tercero.
- f. Bullying o Ciberbullying.
- g. Elaborar material gráfico y/o audiovisual que intimide, agrede u ofenda a cualquier integrante de la comunidad educativa.



- h. Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas.
- i. Promover, fomentar o participar en cualquier acción o conducta que atente contra el desarrollo de la jornada educativa.
- j. Adulteración de notas, firmas de apoderados/as, firmas de profesores/as o de las autoridades del establecimiento como también de documentos oficiales.
- k. Ingresar al Liceo revistas, imágenes o material audiovisual de carácter pornográfico.
- l. Almacenar al interior del Liceo bebidas alcohólicas, cigarrillos o vaporizadores.
- m. No respetar acuerdos establecidos con dirección en actividades masivas.
- n. Alterar informe de notas, personalidad, libro de clases, pruebas, con la finalidad de obtener retribución personal o académica.
- o. Organizar y/o promover actividades al interior del aula, laboratorio, talleres, biblioteca, camarines, etc. Que generen daño físico o psicológico a los/as docentes, funcionarios/as y/o estudiantes.
- p. Incurrir en manifestaciones sexuales explícitas hacia otro estudiante o funcionario del establecimiento que lo afecten moral o anímicamente.
- q. Incurrir en prácticas sexuales consensuadas dentro de las dependencias del establecimiento.
- r. Ver cualquier imagen o material audiovisual de carácter pornográfico.
- s. Consumir, inhalar o fumar al interior de las dependencias del liceo (alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas, cualquier tipo de droga lícita, ilícita o cualquier partícula inhalante).
- t. Ingresar a personas ajenas a cualquier espacio del establecimiento, sin autorización de dirección.
- u. Fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización.
- v. Utiliza lenguaje coprolático en contexto educativo.
- w. Salir del domicilio y no asistir a clases (cimarra).
- x. Ocasionar daños, destrucción de los bienes del liceo o ensuciar, rayar murallas, suelos, baños y espacios del establecimiento.
- y. Invasión la privacidad de los/as docentes/as o de cualquier miembro/a de la comunidad escolar grabando y/o sacando fotos con teléfonos celulares o cualquier otro medio sin previo consentimiento.
- z. Hacer uso de la red interna o inteligencia artificial para ofender, injuriar, calumniar, desprestigiar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos, docentes, funcionarios/as administrativos/as, asistentes de la educación y auxiliares u otros miembros de la comunidad educativa.



## 18 IMPLEMENTACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA

La Ley 21.128, establece atribuciones a las y los Directores de los establecimientos educacionales para iniciar un proceso de investigación hacia los y las estudiantes en contexto educativo, en aquellos casos que los/as alumnos/as incurran en alguna falta grave o gravísima que atente gravemente la Convivencia Educativa y/o que afecte tanto física o psíquicamente a cualquier miembro/a de la comunidad, conforme a lo dispuesta en la Ley.

- Dar inicio al proceso de aula segura por algún tipo de causal indicada, no implica necesariamente la expulsión o cancelación de matrícula del/la estudiante, dado que existe un periodo de investigación y debido proceso.
- De acuerdo a la Ley de Inclusión 20.845 “*las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el Reglamento Interno del Establecimiento y, además, afecten gravemente la Convivencia Educativa*”.

### 18.1 CAUSALES DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA LEY 21.128

Son aquellas faltas que afecten gravemente la integridad física, psicológica y/o moral de las personas, y/o causen daño gravísimo al normal desarrollo de las actividades escolares. Para ello, se realiza un proceso de investigación para recabar antecedentes, en paralelo a ello se aplica una medida cautelar<sup>(\*)</sup> para el resguardo de los/as estudiantes. Una vez finaliza el proceso de investigación, se envía una carta dirigida al estudiante y al apoderado/a para informar la resolución de dirección y citación de estos últimos a una entrevista, en la cual se informa la medida disciplinaria a adoptar.

Medida Cautelar (\*) de suspensión: es una medida cautelar frente situaciones en que las conductas del/la estudiante sea un riesgo para la comunidad educativa (Ley 21.128).

- a. Agredir a estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos/as docentes, funcionarios/as, administrativos/as y auxiliares de manera verbal o escrita (alzando la voz, con improperios, haciendo gestos groseros o amenazantes, entre otros).
- b. Agredir a estudiantes, apoderados/as docentes, directivos/as docentes, funcionarios/as, administrativos/as y auxiliares a través de medio digitales (imágenes digitales, videos digitales, videojuegos, página web, redes sociales, archivos digitales, bases de datos, audio digital, plataformas de edición digital e inteligencia artificial).
- c. Agredir a estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos docentes, funcionarios/as administrativos/as y auxiliares físicamente, golpear o ejercer violencia física en contra de otro/a, atentando contra su integridad.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse de estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos docentes, funcionarios/as administrativos/as y auxiliares u otros/as miembros/as de la comunidad educativa.



- e. Uso, porte, posesión y tenencia de artefactos incendiarios (extintor, petardos, bengalas, fuegos artificiales, fósforos, pólvora negra entre otros).
- f. La apropiación indebida de bienes pertenecientes al establecimiento y/o miembros/as de la comunidad educativa (hurto).
- g. Robo con violencia dentro y fuera del contexto educativo.
- h. Agresiones de carácter sexual dentro y fuera del contexto educativo.
- i. Agresiones físicas que produzcan lesiones; agresiones verbales y/o escritas (redes sociales, medios difusiones, rayados, entre otras) asociadas a discriminación a condición social, religiosa, pensamiento político, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad (visible e invisible) comprobables dentro y fuera del contexto educativa.
- j. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios tipificados por la ley, dentro y fuera del contexto educativo. Algunos de ellos son: cortapluma, pistola, pistola de fogeo, cuchillo, manopla, bastón retráctil, entre otras.
- k. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- l. Elaborar, almacenar, comercializar, distribuir, traficar drogas lícitas o ilícitas<sup>(1)</sup>, Estupefacientes<sup>(2)</sup> o Psicotrópicos<sup>(3)</sup> dentro y fuera del contexto educativo.
  1. Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al se introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo (SENDA, 2023). Algunas de ellas son: alcohol, ayahuasca, cannabis (marihuana), depresores del sistema nervioso central, GHB, alucinógenos, heroína, tusi, cocaína, entre otros.
  2. Estupefacientes: Sustancia altamente adictiva, modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamientos de un individuo.
  3. Psicotrópicos: Son compuestos que inducen efectos neurológicos, psicológicos y fisiológicos, debido a su capacidad de modificar la acción de los neurotransmisores en el cerebro e incluyen tanto las denominadas sustancias psicoactivas como los psicofármacos.

## **18.2 PROCEDIMIENTO LEY 21.128**

Una vez detectada la falta, la Directora del establecimiento notificará de forma escrita al estudiante y al apoderado/a del inicio del procedimiento según Ley 21.128, la cual será entregada de forma física o correo certificado indicando:

1. En caso de que las conductas del/la estudiante sea un riesgo para la comunidad educativa, se debe indicar la medida cautelar de suspensión<sup>(1)</sup> por 10 días mientras



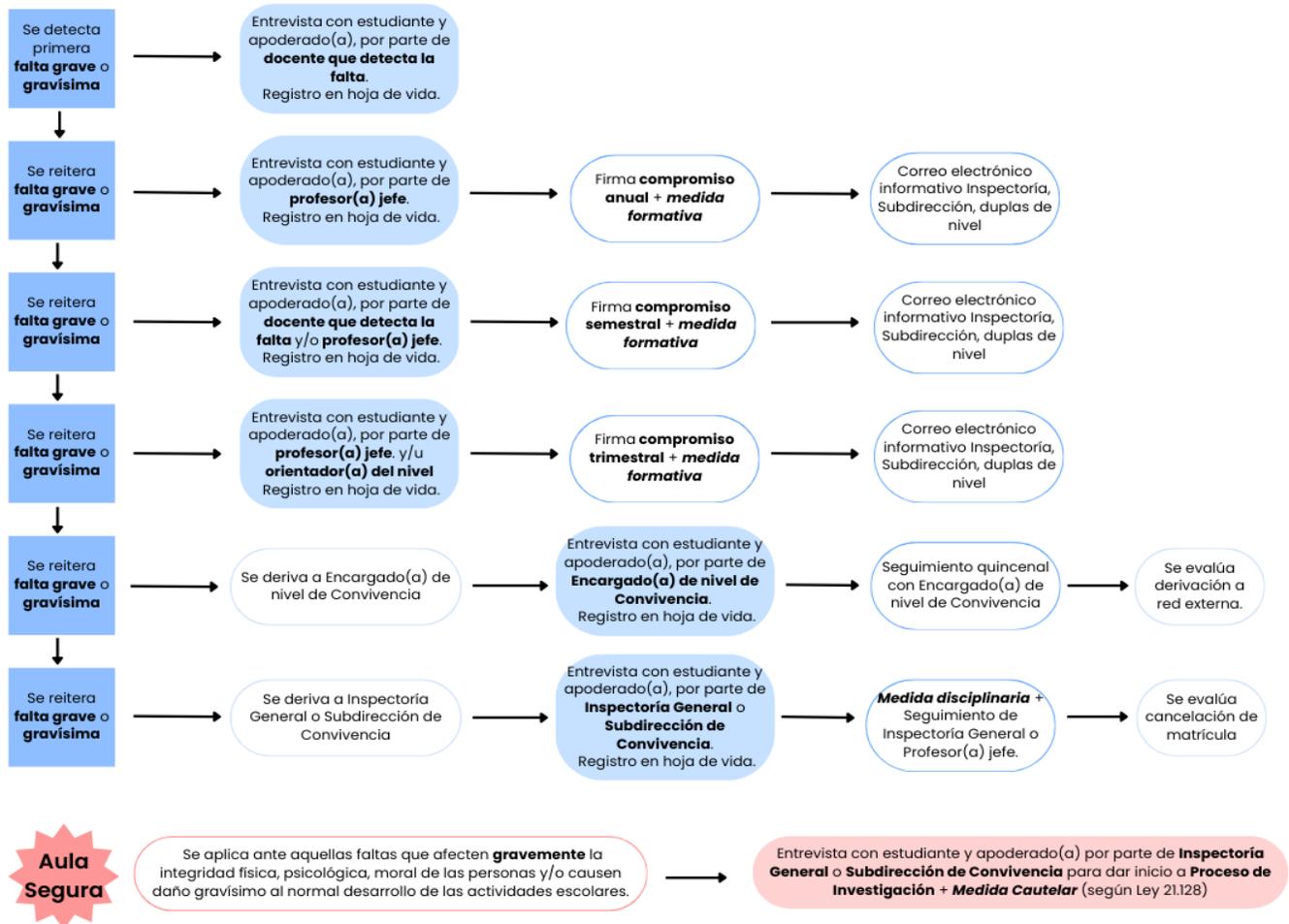
dure el proceso de investigación. Luego, se deben presentar sus descargos<sup>(2)</sup> es un periodo máximo de 5 días hábiles a dirección.

(1) *Principio de inocencia*: es inocente hasta que se compruebe lo contrario.

(2) *Descargos*: presentar su versión de los hechos, haciendo valer el principio de bilateralidad.

2. De acuerdo a los antecedentes la Directora evaluará la situación y realizará una nueva notificación en la que se indica la expulsión o cancelación de matrícula si fuese el caso.
  - Si la decisión es expulsar o cancelar matrícula, el/la apoderado/a y estudiante cuentan con 5 días hábiles para realizar apelación.
3. La directora convocará a consejo de profesores/as para la ratificación o no de la medida.
  - Se expone el caso y los antecedentes.
  - Se expone apelación de estudiantes y apoderados/as.
  - Se consulta por antecedentes de profesores/as.
  - Directora evalúa antecedentes dispuestos.
4. Directora ratifica o modifica decisión de expulsión:
  - En caso de modificar la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, se podrán establecer medidas excepcionales como:
    - Calendario de acompañamiento/seguimiento.
    - Cambio de curso.
    - Acorte de jornada.
    - Rendición solo de evaluaciones.
    - Entre otras.
5. En caso de concretar la medida de expulsión o cancelación de matrícula se dispone un plazo de 5 días hábiles para subir la decisión a la plataforma de superintendencia de educación.
6. Según lo que dicta la ley 21.128 es “El Ministerio de Educación a través de la secretaría regional ministerial respectiva que velará por la reubicación del/la estudiante sancionado”.

## 19 FLUJOGRAMA DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS



### 19.1 Descripción Flujoograma

La cancelación de matrícula será evaluada y/o implementada cuando el o la estudiante reitere las faltas gravísimas, pese a la incorporación de medidas formativas, acompañamiento y/o derivaciones al equipo psicossocial realizadas.

Mientras que, la expulsión se aplicará cuando existan actos que afecten gravemente la convivencia educativa y se encuentren incorporados en el presente Reglamento (Ley 21.128).

- Las entrevistas de estudiantes y/o apoderados(as) que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) deberán realizarse en compañía del Educador/a del nivel o encargado/a del acompañamiento dentro del programa.



1. Las faltas deberán ser consignadas en el libro de clases e informadas a los/as estudiantes y su apoderado/a.
2. Cada uno de los elementos consignados en el protocolo será informado al apoderado/a del afectado.
3. En el caso de implementación de una medida pedagógica, comunitaria, reparatoria o disciplinaria, esta será informada al apoderado/a y al/la estudiante.
4. Como medida de apoyo y orientación el establecimiento educativo a través de Orientadores/as, Psicólogos/os, Trabajador social, Profesionales Equipo PIE y/o Profesor/a jefe puede implementar la medida de seguimiento para el/la estudiante y apoderado/a.
5. El proceso de investigación ante una falta será transparente e informado, considerando versiones y motivaciones de quienes estén implicados.
6. En casos especiales que requieran una contraparte mediadora se solicitará ese rol a la Superintendencia de Educación.
7. En caso de cualquier tipo de falta indicada en este Reglamento Interno de Convivencia Educativa, que sea cometida por un/a estudiante que presente diagnóstico dentro del Trastorno del Espectro Autista (TEA), que haya sido informado debidamente por su apoderado a través de informe o certificado emitido por especialista. Esta será evaluada por algún integrante de Convivencia Escolar, con la finalidad de determinar la pertinencia de la aplicación de la medida formativa y/o disciplinaria, analizando que la situación no responda a una conducta de desregulación emocional y/o conductual asociada a su condición.



## 20    **NORMATIVA REGLAMENTO INTERNO LICEO EDUARDO DE LA BARRA**

### **20.1    *Medidas Preventivas***

Son todas las estrategias, recursos y acciones planificadas para promover una convivencia educativa saludable, de carácter anticipatorio a posibles conflictos, generando espacios seguros, inclusivos y de respeto mutuo. Estas medidas pretenden también fomentar el desarrollo de habilidades personales y sociales, que permiten construir relaciones interpersonales positivas, así como resolver diferencias de manera pacífica.

Estas medidas se fundamentan en las profundas transformaciones que sigue la *Política Nacional de Convivencia Educativa 2024 – 2030*, siendo primordial para el fortalecimiento del bienestar integral de la comunidad educativa.

El modelo propuesto desde el MINEDUC es de Escuela Total Multinivel, que propone tres niveles de acción:

- Nivel 1: *Promoción*: Acciones universales para toda la comunidad educativa con foco en el bienestar y el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Nivel 2: *Focalizado*: Acciones con grupos específicos con dificultades académicas o de convivencia educativa.
- Nivel 3: *Individual*: Acciones reactivas ante situaciones que no se lograron prevenir en los niveles anteriores y requieren apoyo.

#### *20.1.1 Nivel 1 “Promoción”*

- Campañas de comunicación interna (uso de redes sociales, prevención de conflictos, entre otros).
- Unidades de orientación pertinentes al PEI, las bases curriculares y los objetivos fundamentales transversales en educación media.
- Reunión de coordinación y planificación de acciones coordinadas de forma interna para lograr objetivos promocionales de convivencia educativa.
- Talleres extraprogramáticos SEP.
- Reconocimiento de los/as estudiantes destacados/as en las áreas de desempeño educativo y/o áreas específicas según su especialidad.
- Programas ministeriales y su implementación en la comunidad educativa.
- Programa de orientación vocacional y proyecto de vida.

#### *20.1.2 Nivel 2 “Focalizado”*

- Consejería del profesor jefe con el grupo curso o de forma individual con estudiantes.
- Consejería del profesor jefe con apoderados/as.
- Consejería de orientación o psicólogo con el grupo curso o de forma individual con estudiantes.



- Talleres grupales de carácter formativo.
- Acompañamiento psicoeducativo individual hacia estudiante.
- Medidas formativas: pedagógicas, reparatorias y comunitarias.
- Mediación, facilitación o del diálogo o arbitraje entre estudiantes.

#### *20.1.3 Nivel 3 “Individual”*

- Intervención de equipo psicoeducativo u orientación escolar.
- Derivación a redes de apoyo externas.
- Denuncias a tribunales.
- Plan de intervención psicoeducativo individualizados.

## **20.2 Medidas Formativas**

Las medidas formativas tienen por objetivo ser consideradas una oportunidad de aprendizaje frente a los problemas que surgen cotidianamente en nuestra comunidad, a través de estrategias de resolución pacífica de conflictos como lo son el diálogo y las medidas reparatorias, permitiendo que las personas involucradas en el conflicto puedan asumir responsabilidades por sus comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar la convivencia, no obstante, para ser llevadas a cabo se requiere la voluntad de las partes. Destacando:

### *20.2.1 Medidas Pedagógicas:*

Son aquellas acciones planificadas que buscan promover la reflexión crítica en estudiantes sobre su comportamiento a través de diversas estrategias como trabajos escritos, colaboraciones pedagógicas, recursos multimedia, exposiciones o talleres. Tienen por objetivo que los/as estudiantes comprendan la naturaleza y consecuencias de sus acciones, favoreciendo un cambio de actitud hacia un comportamiento más respetuoso y consciente en la comunidad educativa.

### *20.2.2 Medida Comunitaria:*

Son todas aquellas medidas que buscan involucrar a los/as estudiantes en acciones que beneficien a la comunidad educativa, con el objetivo de que asuman la responsabilidad por sus actos y las consecuencias que estos generan. A través de esfuerzos personales, como por ejemplo la limpieza de espacios comunes del establecimiento que no involucre algún riesgo para su integridad física, la reparación de daños materiales ejercidos dentro del establecimiento, entre otros.

### *20.2.3 Medida Reparatoria:*

Se refiere a acciones o gestos concretos que los/as estudiantes realizan para reparar el daño causado a otras personas o a la comunidad educativa. El objetivo es lograr una acción de carácter formativo, donde el/la estudiante puede reconocer y resarcir el daño causado, priorizando el diálogo, la reflexión en torno a sus actos y el respeto por



la diversidad presente en las demás personas. La acción reparatoria debe ser voluntaria y proporcional con el daño causado. Ejemplos de estas acciones pueden ser la mediación, ya que busca entregar un espacio de diálogo y acuerdo entre las partes afectadas, así como también la acción de restituir un bien o pedir disculpas públicas si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

#### *20.2.4 Firma de Compromisos (Anuales, Semestrales y Trimestrales):*

Son acuerdos suscritos por el/la estudiante y apoderado/a, junto a profesor/a jefe, Orientador/a, Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Educativa, con el propósito de promover una mejora en el comportamiento del estudiante y evitar la reiteración de las faltas. En caso de ser requerido, el establecimiento puede implementar un acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Educativa.

#### *20.2.5 Acompañamiento de Orientación:*

Se trata de una medida formativa que se puede aplicar en caso de ser requerida, que implica el apoyo hacia el/la estudiante y su apoderado/a, por parte del departamento de Orientación, para guiar en el proceso formativo. Su objetivo es colaborar, a través de estrategias desplegadas, según la necesidad presentada por el/la estudiante. Este proceso se realiza en un plazo determinado e informado al apoderado/a. Cabe destacar que se trata de un proceso voluntario en coordinación con el equipo de Convivencia Educativa, y que en ocasiones integra la posibilidad de coordinación y derivación a otras instancias de apoyo e intervención, tanto internas como externas al establecimiento. Dentro de las internas, se pueden mencionar el departamento de Apoyo Académico, Programa de Integración Escolar (PIE), entre otras. Mientras que, en cuanto a las redes externas se pueden considerar CESFAM, Tribunales de Familia, OPD, Programas SENDA, entre otros.

#### *20.2.6 Consejería:*

Es entendida como instancia de apoyo y orientación breve que puede ser realizada por el Profesor Jefe u Orientador/a, a través de un espacio de conversación en que se aborda una situación específica y puntual que afecta a un/a estudiante o un grupo de estos, que tiene como objetivo responder de manera inmediata y efectiva a una necesidad concreta, ayudando al/la estudiante a reflexionar, identificar alternativas y tomar decisiones que favorezcan su bienestar personal y su desempeño escolar. Esta busca promover el desarrollo integral del/la estudiante en sus dimensiones personales, social, académica y/o vocacional, entendiéndose como una medida preventiva y formativa, ya que, facilita el desarrollo de estrategias necesarias para enfrentar de manera adecuada las situaciones que pueden afectar el bienestar emocional, rendimiento escolar o relaciones interpersonales de algún integrante de la comunidad educativa.



### *20.2.7 Seguimiento:*

Se trata de una medida que se implementa una vez que el/la estudiante ha firmado todos los compromisos (anuales, semestrales y trimestrales) y ha reiterado una falta. Al ser detectada, se deriva el caso a Inspectoría General o Subdirección de Convivencia Educativa, donde se inicia el proceso de seguimiento del/la estudiante, junto a apoderado/a, el cual será realizado a través de entrevistas quincenales de carácter psicoeducativo programadas con el/la orientador/a del nivel. El seguimiento busca ofrecer una intervención sistémica e integral para promover un cambio positivo en el/la estudiante. Al finalizar las sesiones calendarizadas, se evaluará la continuidad o finalización del proceso.

### *20.2.8 Monitoreo:*

Se trata de entrevistas esporádicas que se realizan con el/la estudiante y/o con su apoderado/a, junto al Profesor/a jefe, Inspectoría, Subdirección de Convivencia u Orientación para evaluar el estado conductual y/o académico del/la estudiante. Estas instancias facilitan detectar posibles situaciones de conflicto o dificultades que requieran atención adicional.

### *20.2.9 Mediación:*

Se trata de un procedimiento en el cual se establece un espacio formal de diálogo, en el que participan de manera voluntaria las partes involucradas en el conflicto o desacuerdo, junto al Orientador/a de nivel, Inspectoría o Subdirección de Convivencia, con el objetivo de ayudar a los/as involucrados/as a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, permitiendo restaurar la sana convivencia, resolver las diferencias y promover el respeto mutuo dentro de la comunidad educativas. El sentido de la mediación es que los/as estudiantes aprendan de las experiencias y se comprometan con su propio proceso formativo.

### *20.2.10 Arbitraje:*

Se trata de un procedimiento guiado por Inspectoría, subdirección de Convivencia u Orientación, que se puede llevar a cabo como forma de intervenir y resolver una situación de conflicto entre miembros de la comunidad educativa. Para ello, se establece una instancia de diálogo, en la cual la persona encargada, considerando la situación planteada, las posiciones e intereses de todas las partes involucradas, establece soluciones justas y formativas para resolver y dar cierre al conflicto.

### *20.2.11 Consejo Extraordinario de Convivencia Educativa:*

Es una instancia que se convoca para evaluar situaciones excepcionales relacionadas con la Convivencia Educativa, el rendimiento académico o cualquier otra situación especial que lo amerite, que tenga relación y/o que esté interfiriendo de manera



significativa el proceso formativo de estudiantes específicos/as, grupo curso o comunidad educativa en general. Esta instancia posibilita tomar decisiones adecuadas sobre abordaje de cada caso.

### 20.3 *Medidas Disciplinarias*

Las medidas disciplinarias son todas aquellas determinaciones, debidamente tipificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, que tienen por objetivo encuadrar y regular el comportamiento de estudiantes en el espacio educativo. Estas se presentan según la gravedad de la falta y se categorizan en:

- a. **Amonestación Verbal:** Es el llamado de atención que hará el Profesor/a, Inspectoría General o Asistente en la Educación ante alguna falta de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b. **Amonestación Escrita:** Es la anotación de realizada por un Profesor/a, Inspectoría General o Asistencia de la Educación ante falta leve, grave y gravísima, que será registrada en el libro de clases e informada al alumno/a con citación del apoderado/a.
- c. **Medida Precautoria:** Se refiere a la instancia de reflexión en el hogar, y se aplicará solo al estudiante que se encuentre en situación de riesgo, amenaza o cuando hayan cometido una falta *gravísima que amerite tiempo de investigación*. El periodo de medida precautoria irá desde un día hasta un máximo de cinco días, y la resolución institucional estará sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda, y siempre será registrada en el libro de clases y bitácora. En caso de que el/la estudiante tenga evaluación durante este periodo se fijará con UTP horario de evaluación.
- d. **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la Convivencia Educativa en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.
- e. **Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a aquellos/as estudiantes que por sus hechos se afecte gravemente la Convivencia Educativa, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento.
- f. **Condicionabilidad:** Luego del seguimiento y compromiso, el siguiente paso es la *condicionalidad*, entendida como una medida disciplinaria antes de la toma de decisiones por posible expulsión o cancelación de matrícula a fin de dar nuevas oportunidades a las/os estudiantes.
- g. **Suspensión:** Medida disciplinaria que se aplica a él o la estudiante que haya cometido una o más faltas graves o gravísimas que amerite dicha sanción, la cual será de uno a tres días según corresponda.

### 20.4 *Aplicación de normativa para estudiantes con diagnóstico TEA (21.545)*

En relación a la aplicación de medidas disciplinares, el establecimiento optará por la incorporación de medidas de carácter formativo y/o de carácter preventivo, que permitan



mantener y fortalecer la buena convivencia; con el fin de velar por salud emocional y situación personal de los/as estudiantes Autistas.

Lo anterior, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuida a una característica de la condición autista del/la estudiante, sino más bien, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, incorporar estrategias alternativas, adaptativas, a sus circunstancias particulares.

En caso de aplicar medidas disciplinarias, deben estar asociadas a hechos o conductas que estén estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

## 21 PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

### 21.1 *Protocolo de Asistencia*

Cabe destacar que, la asistencia es **obligatoria** para todas las clases dentro de la jornada escolar. Para ser promoción de curso del o la estudiante, debe cumplir con un porcentaje de un 85% de asistencia mínima.

#### Procedimiento

- Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente o vía correo electrónico institucional *ante el o la Paradocente de nivel, Profesor/a Jefe y/o Inspectoría General*, dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia. Sin embargo, en el caso de que en la jornada ausente se realicen evaluaciones, las medidas a adoptar deberán regirse según lo establecido en el Reglamento Único de Evaluación (RUE).
- Los certificados emitidos por profesionales que acrediten inasistencia/s, deberán ser *presentados en la portería del establecimiento*, y serán derivados a Secretaría de Dirección para ser entregados a quien corresponda. Estos no deberán contar con fecha mayor a 48 horas desde su emisión, *no aceptándose la presentación de documentos con efecto retroactivo*.
- Las autorizaciones para no asistir a clases solicitadas por el o la apoderado/a para efectos ajenos al establecimiento (entrenamientos, participación deportiva, eventos familiares, entre otros), *no eximen al o la estudiante de la contabilidad de la asistencia diaria*. Es importante destacar que, estas no serán autorizadas en el caso de que exista una evaluación durante la jornada escolar.
- Los y las estudiantes podrán retirarse durante horas de clases sólo si el apoderado/a titular o suplente lo requiere en forma presencial o escrita. De ser necesario, Inspectoría General se encargará de corroborar esta información vía telefónica. Se permitirá el retiro anticipado siempre y cuando el o la estudiante no tenga evaluaciones por rendir (pruebas, disertaciones y/o entrega de trabajos) durante la



jornada escolar. Para solicitar su retiro, *el o la estudiante debe informar a primera hora (08.00 a 10.00 horas) a Inspectoría General sobre su salida anticipada. Cabe mencionar que, al retirarse antes de la finalización de la jornada, el o la estudiante quedará ausente por las horas que falten por cumplir al momento de retirarse.*

- De existir inasistencias a pruebas por parte de estudiantes, en más de una oportunidad, el apoderado/a deberá justificar en forma personal, de acuerdo a lo establecido por el RUE.
- Estudiantes que se encuentren al finalizar el año escolar con un porcentaje menor al 85 % de asistencia, deberán presentar una *carta de apelación de repitencia*; dirigida a la Directora del establecimiento, en la cual se *adjunte la documentación pertinente que justifique las inasistencias a clases sostenidas durante el año escolar*. Para ello, se asignará un periodo de entrega dentro del calendario escolar.

### **21.2 Protocolo de Inasistencia**

- a. Las y los Asistentes de la Educación de cada nivel, serán quienes detecten a aquellos/as estudiantes que tengan inasistencias reiteradas (4 días en forma continua o discontinua en una semana). Dicha situación deberá ser informada a Inspectoría General los viernes de cada semana para sostener un monitoreo y seguimiento de estudiantes que se encuentren en la situación descrita.
- b. Inspectoría General informará a las y los profesores/as jefes para que se contacten a los y las apoderados/as, telefónicamente y/o vía correo electrónico, y conocer la situación del o la estudiante. Debiendo citar al apoderado/a para tomar registro de los motivos de dicha situación.
- c. En caso de no obtener respuesta vía telefónica, o de persistir las inasistencias (previa activación del procedimiento mencionado anteriormente), el/la profesor/a jefe, deberá informar el caso al/la Encargado/a de nivel de Convivencia, quién realizará la derivación al Trabajador Social para que se realice una visita domiciliaria integral. De forma complementaria, se evaluará el envío de antecedentes al SLEP de Valparaíso.
- d. De persistir la situación de inasistencia, y no lograr contactar al/la estudiante y su apoderado/a, se deberá realizar la denuncia por vulneración de derechos correspondiente.

### **21.3 Protocolo de Atraso**

El protocolo de atraso entrega los lineamientos generales de actuación frente a situaciones de ingreso fuera del horario establecido en la jornada escolar.

- a. El inicio de las clases es a las 08.00 horas, mientras que, los y las estudiantes deberán ingresar al Liceo a lo menos 10 minutos antes del toque de timbre. La entrada se cerrará a la hora exacta, por tanto, aquel/la estudiante que se encuentre atrasado



- deberá esperar para que su hora de ingreso quede registrada en la bitácora del Asistente de la Educación del nivel, para luego hacer ingreso a su sala de clases.
- b.** Con el objetivo de sostener el monitoreo de los atrasos, los y las Asistentes de la Educación de cada nivel, consignarán una nómina de atrasos personalizada por cada nivel, la cual será entregada a Inspectoría General los días viernes de cada semana. Posteriormente, Inspectoría General notificará al/la profesor/a jefe de cada curso para citar al apoderado/a.
  - c.** Las y los estudiantes que ingresen posterior a las 08.45 horas, deberán presentarse en Secretaría de Convivencia, en donde se realizará una llamada telefónica al apoderado/a para informar el atraso de forma inmediata.
  - d.** Cabe señalar que, el no cumplimiento del ingreso puntual a la jornada escolar, sugiere la aplicación de las siguientes medidas:
    - **8 ATRASOS**, entrevista con estudiante por parte del/la profesor/a jefe, consignada en su hoja de vida.
    - **10 ATRASOS**, corresponde la citación del/la apoderado/a por parte de profesor/a jefe, firma de compromiso de atrasos, y una medida comunitaria (taller de huerto o biblioteca: miércoles 15:30 horas o viernes 14:45 horas).
    - **12 ATRASOS**, se tipifica como falta grave por parte de profesor/a jefe o inspectoría general.
    - **14 ATRASOS**, se tipifica como falta gravísima por parte de profesor/a jefe o inspectoría general.
    - **18 ATRASOS**, derivación al equipo psicosocial del establecimiento.
    - **25 ATRASOS**, evaluación de derivación a red de protección y/o red de intervención externa, dada posible vulneración de derechos.

#### ***21.4 Protocolo de Retención Escolar***

Se define como “retención escolar” todos aquellos procedimientos administrativos que resguardan el cumplimiento del derecho a la educación de las y los estudiantes. Puesto que, velan por su asistencia periódica y contemplan la aplicación de mecanismos psicosociales para evitar la deserción escolar.

##### Procedimiento

- 1- Las y los Asistentes de la Educación de cada nivel, tendrán a su disposición el registro de estudiantes que figuran en calidad de Pro-Retención de los respectivos niveles a su cargo.
- 2- Al detectar un máximo de 4 inasistencias (consecutivas o intermitentes), se deben activar las siguientes medidas:



- El equipo psicosocial se contactará telefónicamente con los apoderados/as para conocer la situación del/la estudiante y los motivos de su ausencia.
- En caso de no obtener respuesta vía telefónica, y de persistir las inasistencias del/la estudiante (previa activación del procedimiento mencionado anteriormente), se realizará una visita domiciliaria integral.
- De forma complementaria, se evaluará el envío de antecedentes al SLEP de Valparaíso, y en caso de persistir la situación de inasistencia, y no lograr contactar al/la estudiante y su apoderado/a para favorecer su revinculación, se deberá realizar la denuncia por vulneración de derechos correspondiente.

## 22 Protocolo de Enfermería

El Liceo Eduardo de la Barra cuenta con una enfermería que atiende a **alumnos/as** y funcionarios en caso de malestar y/o urgencia, por esto es necesario contar con un protocolo de atención con la finalidad de informar, de manera clara, a toda la comunidad cómo actuar en cada situación o durante un eventual caso de accidente mayor.

### Procedimiento

El Liceo Eduardo de la Barra cuenta con una Enfermería o unidad de Primeros Auxilios, quien atiende al alumnado y toda la comunidad que haya sufrido algún accidente y requiera de primeros auxilios, así como también pesquias de patologías, dudas de algún malestar y su correspondiente educación si requiere atención primaria. Se realizará bitácora de lo acontecido y entre estos procedimientos se ejecutará control de signos vitales, valoración de signos alterados y su pronta resolución ante la presencia de alguna patología, en caso de ser una situación de mayor cuidado, se derivará a centro asistencial en caso de categorización rojo y naranja (se explicará más adelante). La estación de Enfermería dispone de equipamiento para una primera atención tales como: *ambú, férulas, botas ortopédicas, bolso de rescate, cabestrillos, inmovilizadores de hombro, muñeca, rodilla, cuellos blancos, cuellos ortopédicos y sillas de ruedas*. Para realizar una exploración física contamos con *saturómetro, hemoglucotest, toma de presión, termómetros*. Además, de insumos y métodos mecánicos a realizar.

### **A. Labores a realizar:**

1. Control de signos vitales: Toma de glucosa, Presión arterial, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno, temperatura. Derivación (en caso de ser categorizado como rojo o naranja se llevará al alumno a centro asistencial más cercano Hospital Carlos Van Buren acompañado en todo momento de un funcionario a cargo hasta la llegada del apoderado a dicho lugar) para evitar agravar la situación de salud del alumno.
2. Curaciones
3. Control de patologías en caso de descompensación en Diabetes tipo 1 y 2
4. Drenajes de abscesos



5. Educación sexual y métodos anticonceptivos
6. Primeros auxilios ante eventuales episodios de convulsiones
7. Control de hipoglucemia en primera etapa
8. Controles de hemorragia
9. Sistema de medicación a alumnado que lo requiera (solo con prescripción médica)
10. Control de crisis asmáticas
11. Atención de quemaduras
12. Afrontamientos y manejo de contusiones
13. Colocación de férulas digitales en caso de esguinces y fracturas. Se evaluará si requiere atención secundaria y se llevará al alumnado hasta HCVB para toma de radiografía.
14. Inmovilización de zonas afectadas con vendaje compresivo en esguinces, torceduras, hiperextensiones, tendinitis etc. (todo esto dependerá de la gravedad de la lesión, si requiere atención secundaria y por lo tanto el correspondiente aviso al apoderado más entrega de seguro escolar.
15. Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia unidad de salud.
16. Maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.
17. Contención física y emocional en casos de crisis de angustia, nerviosa, de pánico etc.

## **B. Objetivo**

- Atender y asistir oportunamente los problemas de salud de toda la comunidad estudiantil y funcionarios ante la presencia de malestares o accidentes durante la jornada escolar.
- Otorgar los primeros auxilios a los alumnos y comunidad educativa que lo requiera.
- Derivar a los alumnos y personal accidentado o con dolencias de salud que requieran atención secundaria.
- Coordinar y dirigir al personal del establecimiento con respecto a las medidas a tomar en caso de algún evento de salud.

## **C. Horario:**

El horario de la enfermería es de 08:00 a 16:30 hrs. De lunes a Viernes. Horario de colación 13:00 a 14:00 horas.

## **D. Uso de fármacos:**

No se administrará ningún medicamento.

## **E. Tipos de casos y de Derivaciones**



Primero debemos aclarar que las urgencias en salud se atienden a partir de un Triage (protocolo utilizado en salud, para categorizar según sea la gravedad en que se encuentre el paciente se divide en ROJO-NARANJA-AMARILLO- VERDE.

**ROJO: PRIORIDAD INMEDIATA. TIEMPO DE ESPERA: 0 EMERGENCIA VITAL**

Ante esta situación, el alumno/a requiere atención médica urgente, ya sea por accidente o patología se llamará a ambulancia para el traslado y el correspondiente aviso al apoderado. En caso de no poder asistir la ambulancia al establecimiento se procederá a llevar en auto particular, si las condiciones lo ameritan y se Anexa Seguro de Accidentes Personales lo antes posible. **Funcionaria de salud es encargada de acompañar al alumnado.**

Tales casos pueden ser:

1. Convulsiones con pérdida de conciencia.
2. Traumatismos Craneoencefálicos moderados y graves, con pérdida de conocimiento y/o alteraciones neurológicas.
3. Pérdida de conocimiento sin antecedentes
4. Reacción anafiláctica
5. Anginas de pecho
6. IAM (infarto agudo al miocardio)
7. Paro cardio-respiratorio
8. Dificultad respiratoria severa
9. TEC abierto (traumatismo con rotura de meninges o salida de masa cerebral)
10. Intoxicación con fármacos o OH(alcohol) que requieran lavado gástrico de urgencia
11. Cuerpos extraños en vías respiratorias.
12. Trauma ocular
13. Heridas cortantes con sangramiento activo
14. Poli traumatizado
15. intoxicación farmacológica con compromiso de conciencia
16. Quemadura con extensión de superficie corporal.

**NARANJA: PRIORIDAD DOS tiempos de espera: 15-30 minutos URGENCIA**

Sin riesgo vital inmediato puede esperar, se procederá a llamar ambulancia. En caso de no poder asistir, se gestionará auto particular para transportar al afectado hasta el centro asistencial más cercano. Se dará aviso al apoderado. **Funcionaria de salud es encargada de acompañar al alumnado.**

Casos como:

1. Riesgo de shock



2. Fracturas Expuestas
3. Quemaduras graves
4. TEC cerrados
5. Patologías cardíacas
6. Atropellos
7. Hemorragia de embarazo
8. Auto agresiones con compromiso vascular

**AMARILLO: PRIORIDAD 3, TIEMPO DE ESPERA 1-3 HORAS**

**ESTABLE,** Se comunicará al apoderado este será el encargado de derivar a centro de salud más cercano para su respectivo tratamiento.

Tales como:

1. Fracturas menores
2. Esguinces
3. Heridas cortantes, punzantes, avulsivas, abrasivas y penetrantes donde no hay compromiso tendinoso o muscular.
4. Contusiones
5. Quemaduras simples
6. Afrontamientos

**VERDE: PRIORIDAD 4, TIEMPO DE ESPERA 4-5 HORAS**

**PUEDE ESPERAR:** Requiere de atención en el consultorio o SAPU más cercano. **Apoderado es el encargado de derivarlo.**

1. Contusiones menores
2. Dolor abdominal
3. Diarrea
4. Fiebre
5. Resfríos
6. Dolor lumbar

**F. RESPONSABLES Y CONDUCTO REGULAR:**

La evaluación de la gravedad del accidente o de la enfermedad debe ser realizada por la profesional designada. Los desplazamientos de los accidentados o enfermos de gravedad deben ser conducidos a los centros asistenciales. Estos deberán estar a cargo de profesionales de la salud.

Encargada de enfermería se comunicará con Inspectoría General, se informará lo ocurrido para llamar a la ambulancia en caso de categorización rojo y naranja. Si no hay disponibilidad, se realizará traslado en auto particular.



## 1. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE TRIAGE ROJO:

- El encargado/a de enfermería debe calificar cual es el código del accidente (triage), para así actuar lo más rápido posible y evitar agravar la salud del estudiante o cualquier persona que lo requiera (diagnóstico urgente).
- Profesor/a que esté a cargo de estudiantes, en caso de accidente o en enfermedad deberá comunicar de inmediato con encargada de enfermería, la cual se dirigirá al área donde está el afectado con bolso de rescate.
- Si corresponde a un paro cardiorrespiratorio se inicia las maniobras de reanimación cardiopulmonar comandada por el encargado/a de enfermería o por funcionario que se encuentre entrenado para estos efectos. En la misma zona donde se localiza el o la paciente. Se procederá a llamar a una ambulancia en caso de no disponibilidad se procederá a llevar en auto particular (anteriormente designado) siempre y cuando la condición del paciente lo permita.
- Si las condiciones del paciente lo ameritan, deberá ser trasladado a enfermería o a alguna zona protegida, para realización de los procedimientos.
- En todo momento, un asistente de la educación o inspector general deberá acompañar al estudiante y, si fuera necesario, también hasta el centro asistencial hasta la entrega a sus apoderados.
- En caso de ser derivado se comunicará al apoderado del alumno para que se dirija al centro de salud correspondiente.
- Ante accidente se deberá realizar seguro de accidente escolares y se adjuntará al afectado.
- Finalmente el Técnico deberá realizar un registro de todos los antecedentes de los hechos ocurridos al paciente.
- Cuando no se encuentre la encargada de enfermería la persona responsable del accidentado o enfermo debe realizar el protocolo descrito y anexar la declaración de accidente escolar.
- Si el accidente ocurriera en cancha/gimnasio/patio se deberá dar aviso a encargada de enfermería para que acuda al lugar y evalúe al afectado para ver la forma de traslado si será a enfermería o se trasladará dependiendo de la gravedad. El traslado será efectuado por personas idóneas. Será la paramédico quien dará las instrucciones específicas de la forma que debe ser trasladada a un estudiante accidentado/a.

## 2. URGENCIA MÉDICA NO GRAVE:



- Se informará a la funcionaria de enfermería. Esta deberá evaluar al paciente y decidir si corresponde traslado al centro Hospitalario o no.
- Se atenderá al alumno donde se practicarán las primeras atenciones. Se realizará control de signos vitales, observando signos y síntomas y anamnesis de lo ocurrido.
- Se aplicará primeros auxilios, atendiendo y estabilizando al alumno buscando dentro de lo posible un nivel de homeostasis adecuado para aliviar al paciente y evitar aumentar el daño.
- Según lo definido se informará al apoderado si es necesario el retiro del estudiante.
- Finalmente quedará registro en enfermería de lo ocurrido.

### **3. ESTADOS DE SALUD EN LOS CUALES EL ALUMNO DEBE VOLVER A SU SALA DE CLASES:** Tales patologías que pueden ser toleradas por el alumno

- Se dará la atención necesaria para el alumno
- Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento puede realizarse en la enfermería será atendido sin ningún trámite dando aviso al Apoderado vía papeleta, donde se indica fecha, hora que se encontraba en sala de enfermería, motivo de atención y procedimiento realizado al alumno.
- A todo alumno que sea atendido en Enfermería se le entregará una papeleta (Comprobante de Atención) la papeleta deberá ser presentada al profesor para el ingreso a sala de clases.

## **23 Protocolo Seguro-Accidente Escolar (Ley nº16.744):**

**Definición:** Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los/as estudiantes que produzcan incapacidad o muerte, y que ocurran dentro del establecimiento educacional durante su estadía en las dependencias, o los sufridos en el trayecto (ida – regreso).

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente (MINEDUC, 2022).

Ocurrido el accidente escolar, se implementará el seguro contra accidente escolares que permite a los y las estudiantes regulares de educación básica, media o superior matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, protegerse contra los accidentes sufridos durante la realización de sus estudios.

**Detección e implementación de protocolo:** El/la profesional que detecte el accidente debe dar aviso a inspectoría, orientador/a del nivel, TENS y/o asistente de la educación, quien debe activar el protocolo el cual considera las siguientes acciones:

1. Derivar al estudiante con TENS y/o encargado/a de enfermería para la atención oportuna, considerando los primeros auxilios de ser necesario.



2. En paralelo, Inspectoría General, orientador/a del nivel, TENS y/o asistente de la educación, debe contactar de inmediato y/o en un plazo máximo de 24 horas al/la apoderado/a para comunicar suceso vía teléfono y/o correo electrónico en caso de no encontrar al apoderado/a titular se ubicará al apoderado/a suplente para dar aviso de las siguientes acciones:
  - Si la gravedad es de carácter leve, se comunicará al apoderado/a para reitre al estudiante y lo lleve al centro de urgencia público más cercano, dejando a su criterio la elección del recinto frente a la previsión de salud con la que cuente.
  - Si la gravedad del accidente pone en riesgo al estudiante, será trasladado de inmediato a la Urgencia del Hospital Carlos Van Buren (San Ignacio #725, Valparaíso), a través de transportes de emergencia, Inspectoría General y/o Orientador/a del nivel.
3. Se entregará seguro escolar al apoderado/a el cual acredite el accidente, para ser entregado en un centro de atención del servicio público, el cual incluye:
  - Servicio y atención médica, quirúrgica y dental
  - Hospitalizaciones cuando corresponda.
  - Medicamentos.
  - Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
  - Gastos de Traslado.
  - Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.
4. Si el accidente es de trayecto, el apoderado/a deberá informar apenas tome conocimiento del accidente al establecimiento. Para posteriormente acercarse a las dependencias a retirar el seguro escolar en las horas próximas al suceso.
5. El/la apoderado/a debe acreditar el accidente de trayectoria (ida o regreso entre la casa y el establecimiento educacional), por lo que será necesario presentar los siguientes documentos en las 24 horas siguientes al accidente:
  - Un parte emitido por Carabineros.
  - La declaración de testigos.
  - Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

*La administración de este seguro escolar, estará al servicio de seguro social y servicio nacional de salud, siendo responsabilidad de este, el otorgamiento de prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias (Artículo 4, Ley 16.744).*

*El seguro escolar no incluye prestaciones en servicio de Salud Privados, por lo que su uso queda sujeto al servicio de salud que el apoderado/a escoja según su previsión.*

6. En caso de que la familia requiera contactar al encargado/a, TENS, Orientador/a y/o Inspectoría General llamar al 32 2135326
7. En caso de que un estudiante cuente con previsión de salud privada el/la apoderado/a debe presentar la siguiente información:



- Identificación del/la estudiante.
- Nombre de institución de salud provisional y/o nombre de seguro privada de atención.
- Identificación del centro de asistencia salud al que el/la estudiante debe dirigirse.

## **24 Protocolo en casos de estudiantes en periodo de gestación, padres y/o madres adolescentes**

El presente protocolo responde a los lineamientos de la Ley General de Educación, en la cual se asegura el derecho al acceso y permanencia de educación a toda niña, niño, o adolescente que se encuentre en periodo de gestación. Mientras que, en el caso de estudiantes madres y/o padres adolescentes, se buscará entregar todos los apoyos necesarios para promover la continuidad de sus estudios y asegurar la finalización de su etapa escolar secundaria.

El periodo de gestación y/o situación de maternidad y paternidad en ningún caso constituirán un impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos (Art. 11. Inciso 1, dfl N°2/2009 de Educación).

### Procedimiento

#### *A. Periodo de Gestación*

- Detección del caso: El apoderado/a deberá informar oportunamente al establecimiento educacional la situación de embarazo en que se encuentra su estudiante, entregando el certificado médico correspondiente que acredite este estado. Posterior a ello, deberá presentar el *carnet de control maternal*, de manera que la situación pueda quedar consignada en el registro de madres, padres y embarazadas del establecimiento, permitiéndole así resguardar y respetar sus derechos como tal.
- La Orientadora Karina Vargas, realizará el monitoreo y seguimiento del estado de la estudiante, elaborando un informe, que contendrá las semanas de gestación, fotocopia de atención médica y certificados correspondientes, en caso de existir algún tipo de riesgo biopsicosocial.
- El seguimiento se realizará de forma mensual, contemplando entrevistas con la estudiante y su apoderado/a, para el resguardo de su estado de salud y asistencia a clases.
- El apoderado/a deberá entregar el certificado y/o documento que acredite el control médico de la estudiante u otro trámite que se derive de su situación de embarazo, así como también, deberá justificar las inasistencias a clases con el certificado médico del profesional tratante respectivo y/o con su carnet de control de salud.
- El establecimiento educacional no puede definir el período de Prenatal y Postnatal. La decisión de dejar de asistir a clases durante el último periodo de gestación y postergar la vuelta a clases de la estudiante, dependerá exclusivamente de las



indicaciones médicas orientadas a velar por la salud del hijo o hija por nacer o recién nacido. Se deberá presentar el certificado médico que defina un período de pre y postnatal.

- Es importante considerar que, estudiantes podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% solo en los casos en que sus ausencias estén médicamente justificadas, guardando relación con enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a controles de gestación, post parto, control de niño sano, controles pediátricos u otros similares que determine el médico tratante.
- Contarán con facilidades académicas, considerando un calendario académico flexible que resguarde su derecho a la educación, brindando además, apoyos pedagógicos y/o psicosociales en caso de requerir (Ver Párrafo 10. Artículo N°50 del RUE).
- En su calidad de adolescente en periodo de gestación, la estudiante deberá tener presente que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales. Entre estas se mencionan:
- Garantía de participación en actividades curriculares.
  - Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice, en la cual participen los/as demás estudiantes del establecimiento educacional.
  - Así como también, derecho a que asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen tanto al interior como fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
  - Participación en clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
  - Posibilidad de eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrán eximirse de este Subsector.
  - El establecimiento educacional deberá cautelar que las estudiantes no sean expuestas al contacto con materiales nocivos u otras situaciones que puedan implicar un riesgo para su embarazo o periodo de lactancia.

#### *B. Período de Paternidad*

- A los estudiantes padres, el establecimiento educacional les otorgará la facilidad de acompañar y/o llevar a la madre de su hijo/a a los controles correspondientes a su estado de gestación y/o de rutina de su lactante, los cuales deberán ser previamente justificados por el apoderado/a.



- Además, contarán con adecuaciones académicas, considerando un calendario académico flexible, que resguarde su derecho a la educación (Ver Párrafo 11. Artículo N°51 del RUE).

### *C. Período de Maternidad*

- Las estudiantes cuentan con el derecho de amamantar a su hijo/a, lo cual podrá realizarse al interior del establecimiento (en la enfermería), donde se le otorgarán las facilidades que requiera, o bien, fuera del establecimiento, en horarios que se coordinarán junto al apoderado/a con Inspectoría General. Para ello, corresponderá como máximo una hora de su jornada escolar diaria, sin considerar tiempo de traslado.
- El departamento de Inspectoría General deberá estar informado de los horarios destinados para que la estudiante amamante a su hijo/a.
- Se asegurará flexibilidad para que la estudiante asista a los controles de salud de su hijo/a. Para ello, el apoderado/a deberá firmar el compromiso que autorice la salida a los controles médicos, en el horario requerido, presentando en Inspectoría General el *carnet de control* con la hora de atención, así como también, al ingreso al establecimiento, deberá presentar el documento con el timbre de la hora de salida del centro de salud.

## **25 Protocolo de queja o reclamo**

- a. En caso de que algún estudiante o apoderado/a tenga la necesidad de realizar alguna queja o denuncia inherencia al contexto educativo.
- b. En caso de queja o reclamo en relación a un procedimiento interno, situación del curso u otro miembro de la comunidad educativa, deberá acercarse indistintamente a profesor jefe o cualquier miembro/a subdirección de convivencia, para informar sobre su inquietud o reclamo y dejar registro escrito identificación de los involucrados.
- c. Tras revisar el motivo o causa de la consulta, se determinará cuál de las subdirección (convivencia/académica) debe proceder a dar respuesta, según la materia de la queja o reclamo.
- d. Posteriormente, la Subdirección de Convivencia o Académica, revisará la situación para entregar respuesta determinaciones a la persona que inició el proceso, en un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha del acta.  
Los/as encargados/as de la revisión podrán pedir descargos a los involucrados/as o citar a entrevista sea pertinente.
- e. Si la persona que realiza queja o reclamo no está conforme con la respuesta presentada, está pasando directora del establecimiento educacional.
- f. Finalmente, la directora dispondrá de los antecedentes del proceso de respuesta ante un reclamo o que obstante, en caso de ser requerido o pertinente, se informará al sostenedor.



*En todo queja o reclamo se debe identificar claramente la identidad de las personas, tanto quienes inicien el conductor regular y las involucradas en el mismo. No se llevará a cabo el proceso descrito en el flujograma en casos de “anonimato”.*

## **26 Protocolo de actuación frente al uso del celular**

Todos/as los/as estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano rechazando cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea físico o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

### Procedimiento

- El establecimiento entiende la necesidad de algunas familias de comunicarse con sus hijos/as y por ello, se ha permitido flexibilizar la posibilidad de portar el celular al interior del establecimiento.
- Lo anterior conlleva a reflexionar sobre las ventajas y desventajas de su utilidad. Llegando a la conclusión, que en el Liceo Eduardo de la Barra se debe promover entre los/as estudiantes y apoderados/as, una cultura positiva sobre esta herramienta tecnológica.
- Es por esto, que, si bien es cierto que los/as estudiantes podrán portar sus celulares al interior del liceo, no podrán hacer uso de los mismos en el desarrollo de la clase, ya que cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través del teléfono fijo 32 2135348, o mediante las herramientas que cuenta el liceo.

### Faltas

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
- Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- Recibir y/o enviar mensajes en horario de clases.
- Chatear o postear.
- Acceder a internet para usar el Facebook, Twitter, Instagram, Blog, entre otros.
- Recibir y/o enviar mensajes para copiar en pruebas (falta grave – Art. 40 RUE).
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
- Grabar audio de compañeros/as y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Fotografíar a compañeros/as o miembros de la comunidad, sin su consentimiento.
- Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la mora y las buenas costumbres.



- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
- Ante cualquier transgresión o falta que cometa el/la estudiante mediante el uso del celular, se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y/o Reglamento Único de Evaluación, según la pertinencia de la falta y las medidas o sanciones a aplicar.
- Aquellos/as integrantes de la comunidad, que se sientan afectados o transgredidos en su privacidad y otros derechos, por medio de grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa, deberán informar en primera instancia a subdirección de convivencia o profesor/a jefe. Posteriormente, hacer la denuncia ante las autoridades que estimen pertinentes (carabineros de Chile, PDI, entre otros).
- Tal como los celulares, se aplicará el mismo criterio para otros elementos tecnológicos (smartwatch, Tablet, computador, entre otros).
- Excepciones: solo se permitirá el uso de celulares en clases u otros aparatos tecnológicos, con fines pedagógicos, los cuales debe ser autorizados y consensuados con el o la docente.
- El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor (incluyendo aparatos tecnológicos) reiterando que estos deben ser cuidados por los/as estudiantes y sus apoderados/as. A continuación, se detallan algunas situaciones y espacios, que comúnmente originan pérdida u otros aparatos tecnológicos.
- Teléfonos celulares que se dejan cargando en las salas de clases, patios, laboratorios, comedores, entre otros espacios.
- Mochilas o bolsos, que se extravían u olvidan en patios, salas, camarines, laboratorios, entre otros.

## **27 Protocolo de actuación frente a situaciones conflictivas que alteren la dinámica del funcionamiento escolar**

Una situación conflictiva es definida como cualquier dinámica dentro o fuera del establecimiento que altere la sana convivencia del liceo.

1. Diálogo entre equipo directivo y/o subdirección de convivencia con estudiantes y profesor/a (profesional) asesor del centro de estudiantes.
2. Verificación de plazos de actividad.
3. Informe a profesores de situación.
4. Elaboración de comunicado, por parte de dirección de apoderados/as, vía página web.
5. Monitoreo de dicha situación.



6. Al retomar las actividades se procederá de ser necesario, a la recalendarización de año escolar.

## 28 Protocolo en caso de robos y hurtos dentro del contexto educativo

A continuación, se definen y especifican los conceptos relacionados con el presente documento con el fin de enriquecer distinciones.

1. *Robo*: Es la apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño/a, mediante algún tipo de fuerza, acción intimidatoria o de violencia en contra del afectado/a.

### Procedimiento

- a. Ante una sospecha de robo de cualquier especie dentro o fuera del establecimiento realizada por un estudiante del liceo y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. El/la afectado/a deberá recurrir a Inspectoría General, quienes tomarán el relato para dejar constancia de la denuncia por escrito.
  - b. El receptor de la denuncia derivará al/la estudiante a enfermería para constatar posibles lesiones. En caso de haber lesiones, se emite seguro escolar para ser derivado a urgencias del hospital o posta de salud más cercano a su domicilio junto a su apoderado/a. De no haber lesiones, el/la estudiante, el/la estudiante será resguardado en sala de contención o enfermería.
  - c. En paralelo, quien recepciona la denuncia notificará al/la apoderado/a para que se acerque al establecimiento a la brevedad e informe la situación y el protocolo a implementar.
  - d. Si la falta pudiese constituir un delito, el establecimiento está facultado para realizar la denuncia ante carabineros, policía de investigación o ministerio público, dejando todos los antecedentes a disposición de los organismo pertinentes.
  - e. Si la situación afecta a un funcionario público, se informará al comité paritario, quien implementará el procedimiento del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fechas, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
2. *Hurto*: Es la apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño/a y sin mediar violencia alguna.
    - Ante la desaparición de una especie al interior del establecimiento realizada por un estudiante del liceo y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. El/la afectado/a, deberá recurrir a Inspectoría General, quienes tomarán el relato para dejar constancia de la denuncia por escrito.



- En paralelo, quien recepcione la denuncia notificará al apoderado/a de la desaparición del objetivo. En caso de que el/la apoderado/a considere la pertinencia puede acercarse al establecimiento.
- En caso de ser una pérdida en la sala de clases se solicitará colaboración a los/as estudiantes para buscar el objeto dentro de la sala de clases.
- El/la profesor/a jefe enviará correo a los/a apoderados/as para que colaboren en la búsqueda y/o devolución del objeto en caso de que corresponda.
- En caso de establecer las responsabilidades de quienes hayan participado en un hurto se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (Ley 21.128).
- Si posterior al relato y denuncia la especie es encontrada por quien realizó la denuncia este debe informar a la brevedad a Inspectoría General para desestimar procedimiento en curso.
- En aquellos casos que la falta pudiese constituir un delito, el establecimiento se encuentra facultado para realizar la denuncia ante carabineros, policía de investigación o ministerio público, dejando todos los antecedentes a disposición de los organismos pertinentes.
- Finalmente, se debe considerar que el establecimiento prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica. Todos los útiles y prendas deben estar marcadas.

## **29 Protocolo de actuación frente a la detección de casos de consumo de drogas, estupefacientes y/o alcohol**

Se entenderá que son situaciones relacionadas al consumo de drogas, alcohol y/o estupefacientes, ingresar al establecimiento bajo los efectos de los mismos, así como también, porte de dichas sustancias tanto dentro como fuera del establecimiento, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen estudiantes con uno o más adultos responsables pertenecientes a la comunidad educativa. Por ejemplo: durante el transcurso de la jornada escolar, salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de estudio, entre otras (Superintendencia de Educación, 2018, Numeral 5. 6.4).

### Procedimiento

a- Una vez detectada la situación, el caso debe ser derivado inmediatamente a Inspectoría General o al Encargado/a de nivel del área de Convivencia, quién da a conocer los procedimientos a realizar al/la estudiante y/u otros involucrados frente a la problemática detectada.

b- De forma paralela, se deriva al/la estudiante a la enfermería del establecimiento, con el objetivo de que la persona encargada de enfermería pueda detectar signos y/o síntomas relacionados a la situación de consumo, que puedan estar generando una alteración en la conducta del/la estudiante, pudiendo implicar una situación riesgo en la salud del mismo/a.



c-De ser necesario, según la condición de salud identificada, se deberá acompañar al/la estudiante de forma inmediata al centro de salud más cercano, incluso antes de que el apoderado/a concurra al establecimiento para realizar dicha tarea según el Reglamento Interno, si la situación de emergencia lo requiere.

d-Inspectoría General, Subdirección de Convivencia o el Encargado/a de nivel de Convivencia, realizará contacto telefónico con el apoderado/a para que concurra al establecimiento a la brevedad, a su llegada de sostendrá entrevista con el/la estudiante y su apoderado/a para tomar conocimiento de lo sucedido y las acciones a asumir, de acuerdo a directrices establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

e-Si la situación no amerita una atención de salud de carácter urgente, el apoderado/a deberá llevar al/la estudiante a la asistencia médica para realizar una revisión general de salud del o la adolecente, entregando luego el comprobante de dicha atención al Encargado/a de nivel de Convivencia.

f-De acuerdo al caso y a las directrices contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias y/o pedagógicas pertinentes, dirigidas a los y las estudiantes que estén involucrados/as en los hechos que originan la activación del presente protocolo. Cabe destacar que, la aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

g-Es importante considerar que, se resguardará la intimidad e identidad de los y las estudiantes involucrados/as en todo momento, permitiendo que estos se encuentren acompañados/as por sus cuidadores, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.

h-Las vías que se utilizarán para mantener informados/as a los apoderados/as de los estudiantes involucrados/as, será por medio de entrevistas presenciales y/o vía correo electrónico. Mientras que, en relación al resto de la comunidad educativa, no se expondrán los antecedentes del caso, sin embargo, de ser necesario se buscarán instancias de carácter formativo, como por ejemplo, en la hora de Gestión de Curso, que permitan abordar temáticas de prevención en “Consumo problemático de drogas y alcohol”.

i-De existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tome conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectan a los/as estudiantes, o que hubiesen tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos, en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policías de



Investigaciones y/o ante cualquier tribunal con competencia penal, según corresponda de acuerdo a las características de los hechos.

j-De no configurarse lo anterior, el equipo psicosocial dispone de 7 días hábiles para recopilar antecedentes y tramitar la derivación si se requiere, bajo el criterio de la institución, de acuerdo a la evaluación realizada y pertinencia del caso. La derivación contempla redes de atención, intervención y/o proteccionales de carácter externas, tales como APS, Programa SENDA, Tribunal de Familia, OPD, entre otras, según corresponda.

k-Finalmente, en caso de ser necesario realizar un seguimiento del caso, el registro, trabajo en red u otras gestiones pertinentes serán sostenidas por el Encargado/a de nivel o equipo psicosocial del área de Convivencia Escolar.

### **30 Protocolo de actuación frente a la detección de casos de tráfico de drogas o estupefacientes (De acuerdo con Ley “Aula Segura” N° 21.128)**

Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas o estupefacientes, todos/as aquellos/as que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración (Biblioteca Nacional del Congreso: Ley Fácil 20.000, 2015).

#### Procedimiento

- Detección por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa de la situación.
- Derivación a Inspectoría General (considerando un espacio resguardado).
- Citación y entrevista con apoderado/a a la brevedad.
- Denuncia de los hechos dirigida en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según corresponda a la brevedad, por parte del Trabajador Social del establecimiento, Subdirección de Convivencia Escolar o Directora del establecimiento.
- Aplicación de medida disciplinaria, la cual, según el proceso de investigación y evaluación correspondiente, contempla expulsión o cancelación de matrícula, de acuerdo a las directrices emanadas de la aplicación de la Ley “Aula Segura” N°21.128).

### **31 Protocolo de actuación frente a la detección de casos de porte de armas**

En caso de uso, posesión, tenencia y almacenaje, el establecimiento educacional o sus inmediaciones, de aquellos elementos considerados como armas, según la Ley 17.798 (*control de armas, decreto 400 del ministerio de defensa nacional*), se aplicará el conductor regular establecido y vigencia por la ley.

1. Detección de la situación y derivación a Inspectoría General o encargado/a de nivel del área de Convivencia Educativa.



2. El o la estudiante que porte un arma deberá ser apartado del resto de sus compañeros/as y esperar procedimiento en Inspectoría General.
3. Inspectoría General procederá a contactarse con el/la apoderado/a de/la estudiante.
4. Posteriormente, se realizará denuncia a los organismos pertinentes por parte de el Trabajador Social, Subdirector de Convivencia Educativa o Directora.
5. Finalmente, se aplicará lo dispuesto en Ley 21.128, correspondiente a expulsión o cancelación de matrícula.

### **32 Protocolo de actuación frente a situaciones de funas dentro del contexto educativo (virtual y/o presencial)**

Se hace imperativo poder abordar con los/as estudiantes las situaciones emergentes denominadas “funas”. Este concepto, se utiliza para nombre el acto público de repudio contra el actuar de una persona o grupo que ha cometido un acto que se considera ilegal o injusto (Schmeisser, 2019).

Por lo anterior, y considerando el contexto nacional de demandas sociales, los/as estudiantes progresivamente han popularizado y validado la “funa” como un acto de escarmiento público, ante hechos que supuestamente la justicia descarta.

La preocupación por el bienestar integral de todos/as los/as estudiantes y sus respectivas familias, motivan el abordaje del tema con la comunidad educativa, Por un lado, existen creencias falsas asociadas a las “funas” y por otra parte, de exponer a situaciones de violencia o agresiones entre pares.

#### Procedimiento

- I. Todo hecho o conocimiento ligado a algún tipo de vulneración de derechos debe ser informado/a al Profesor/a Jefe o Convivencia Educativa para proceder con las acciones formales de denuncia.
- II. Una vez detectado el caso se procederá a informar al apoderado/a de los/as involucrados/as, quienes también podrán realizar acciones legales que estimen convenientes.
- III. De ocurrir cualquier agresión física, verbal, digital o de intimidación que se genera a un/a estudiante o grupo en este contexto debe ser informado, implementando los protocolos estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa. La situación deberá ser informada de forma inmediata al/la apoderado/a del o los/as involucrados/as.
- IV. El equipo psicosocial del establecimiento, deberá realizar acompañamiento a los/as involucrados/as en la denuncia.



### **33 Protocolo de actuación frente a situaciones de bullying y/o ciberbullying**

El Bullying se define como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, así como también por medios tecnológicos (uso de redes sociales, aplicaciones, videojuegos, inteligencia artificial, entre otras). Realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este último maltrato, humillación o fundando temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o gravísimo, considerando su edad y condición (ORD 0476, Superintendencia de Educación Escolar).

- Detección de la situación y derivación al departamento de Convivencia Educativa.
- Citación de apoderado/a para informar la situación, por parte de quien corresponda del área de Convivencia.
- Citación y entrevista con los/as afectados/as, en las cuales participará un integrante del equipo psicosocial, orientación y/o profesor/a jefe.
- Arbitraje o mediación, según corresponda.
- Implementación de Medida Disciplinarias, según corresponda.
- Seguimiento del caso por parte del equipo psicosocial.

### **34 Protocolo en situación de denuncia por Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**

Es de suma relevancia recordar a la comunidad educativa, que, bajo la legislación en Chile, en materias de adolescencia e infancia, todo/a persona que sea testigo o receptora de un relato de posible vulneración de derechos (violencia física, verbal, sexual, económica, acoso, maltrato, abandono, ausencias injustificadas que privan el derecho a la educación u otros), debe informar a carabineros o la institución judicial pertinente. Se recuerda que, al NO efectuar este procedimiento, cualquier persona puede ser “cómplice” por anonimato ante una situación grave que afecte la integridad de un menor de edad. Por lo anterior, el Liceo Eduardo de la Barra, como cualquier institución pública que sigue los lineamientos del Estado de Chile a través de sus funcionarios, deberá denunciar en caso de pesquisas una posible situación de vulneración, para la respectiva investigación.

Solo los tribunales tienen la potestad para determinar si una denuncia sigue curso judicial o no. Se reitera que es una obligación para todos/as los/as chilenos/as, informar oportuna mente ante el relato de un menor que indique alguna situación de riesgo pasado o presente, sin evaluar la veracidad del relato (no se cuestiona lo dicho por un niño/a adolescente en esta materia).



### **Etapas de Recepción y Canalización de Denuncia:**

- a. Todo relato de probable vulneración recibido por profesor/a jefe u otro integrante de la comunidad educativa será canalizado por el Trabajador Social del establecimiento, para dar curso a la denuncia respectiva encontrándose en obligación de mantener el resguardo de la intimidad del estudiante en todo momento el o la estudiante afectado/a se encontrará siempre acompañado, si es necesario de sus padres o figura proteccional.
- b. Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, deben respetar la intimidad, sin exponer su experiencia, sin interrogaciones, ni indagaciones sobre los hechos vulnerantes evitando de esta manera una revictimización, así como también acompañamiento socioemocional a los/as estudiantes afectados/as, con el fin de mitigar situaciones de crisis.

### **Etapas de Comunicación y Notificación a Autoridades:**

- a. La directora del Liceo Dispondrá de la información inmediata y después un registro interno de los casos judicializados.
- b. La directora del establecimiento, tras conocer la situación deberá llamar a carabineros o investigación de Chile, para solicitar su presencia en el establecimiento, y así informar sobre la vulneración de Derechos sufrida por el estudiante. La investigación formal queda a cargo de los organismos anteriormente mencionados.
- c. Cuando la vulneración guarde relación con un funcionario/a del establecimiento tras informa a la Directora, el funcionario será trasladado a otras labores o funciones fuera del espacio que exponga al estudiante. Siendo la Directora quien informe al sostenedor del suceso vulneración para que se hagan las investigaciones pertinentes.
- d. Aún cuando, no es obligación por parte del establecimiento avisar sobre una denuncia al posible agresor/a en caso de que este sea apoderado/a. Se buscará una figura de apoyo o confianza para el niño, niña o adolescente, con el propósito de detallar la acción adoptada. Finalmente, en aquellas circunstancias donde sea complejo dar aviso por riesgos asociados, se informará con el sostenedor dar cuenta del hecho.

### **Proceso de acompañamiento, apoyo al o la estudiante y su entorno**

1. Se tomará contacto con la familia y/o el adulto protector que el/la adolescentes haya identificado como tal. El equipo psicosocial informará de lo ocurrido y solicitará el resguardo del o la joven fuera del establecimiento. Esta medida también se aplica en el caso de que quien vulnere los derechos sea de núcleo familiar. El contacto con una figura defensora asegura la integridad de nuestros/as estudiantes en espacio fuera del contexto escolar.



2. Realizada la denuncia, el Trabajador Social monitorea la asistencia del/la estudiante, así como también orientará al grupo familiar ante las acciones y el procedimiento judicial, esto se realizará por medio de entrevistas con el adulto responsable.
3. Durante el periodo de espera a la Audiencia de Preparación, Trabajador Social realizará monitoreo de la situación de él/la estudiante, orientando al grupo familiar ante las acciones judiciales realizadas (siempre que exista el resguardo proteccional, y se haya interrumpido la vulneración).
4. Las medidas formativas y pedagógicas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, son apoyo pedagógico, donde la Unidad Técnico Pedagógico evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del/la estudiante en su ausencia. El acompañamiento psicosocial, que considera entrevistas, reuniones y/o orientaciones, evaluará la pertinencia de derivación a las instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos, CESFAM, PAICA, entre otros.
5. Ante solicitudes de personas naturales, u organizaciones estudiantiles, sobre los procedimientos llevados a cabo, se informará que esta se encuentra bajo resguardo, puesto que la exposición pública, generaría una revictimización, y tan solo se limita a informar que se activa el protocolo de resguardo y denuncia. En ninguna circunstancia se facilitará información que permita individualizar a víctimas o victimarios/as.

### **Sobre tiempos y plazos**

- Cualquier estudiante, apoderado/a o funcionario/a que mencione algún a situación que ponga en riesgo la integridad o vulnere los derechos de un niño, niña o adolescente de nuestro establecimiento, deberá asumir que bajo la legislación en Chile se deberá denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía. Este procedimiento lo realizará el Trabajador Social, o en su defecto cualquier integrante del equipo de Convivencia Educativa, dentro de las próximas 24 horas, desde la toma de conocimiento (como máximo). La resolución estará determinada por la disponibilidad con que cuente el Tribunal de Familia correspondiente.
- En las etapas posteriores de la Recepción y canalización de denuncia, serán de forma inmediata, la etapa de acompañamiento y apoyo se desarrollará inicialmente de forma quincenal hasta que exista una sentencia o medidas reparatorias para las personas afectas. Posteriormente, se sostendrá una coordinación con las redes de apoyo externas designadas por la autoridad respectiva.



### **35 Protocolo de acción frente a situaciones que indiquen agresiones sexuales, abuso sexual y hecho de connotación sexual en estudiantes pertenecientes al establecimiento educacional**

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J. “El dolor invisible de la infancia”, 1998).

#### Procedimiento

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa es un potencial receptor del relato de abuso, agresión sexual o hechos de connotación sexual de uno/a de nuestros/as estudiantes. La persona que identifique la situación, deberá dar aviso de forma inmediata al Encargado/a de nivel de Convivencia, específicamente al equipo psicosocial del establecimiento (Trabajador social y/o Psicólogo/a), para apoyar y contener a la persona afectada. Es relevante que las personas que asuman esta tarea tengan conocimiento en materia de abuso sexual.
2. La persona receptora del relato, debe entregar la información a los/as encargados/as descritos en el punto anterior, en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento del relato, independiente de la voluntariedad del niño, niña o adolescente (Ley 21.057). Este acto puede o no ser en presencia del/la estudiante. En consideración a ello, si el/la joven solicita que el/la receptor/a del relato permanezca a su lado al momento de la entrega de la información, se respetará su decisión.
3. Si el/la adolescente lo autoriza puede dejar en responsabilidad del/la receptor/a la transmisión del relato. El/la joven decide si desea estar presente o no, en el caso que permanezca, se cuidará que no deba ser quién reproduce los acontecimientos de vulneración, resguardando el despertar de la vivencia del/la adolescente y evitar un hecho de revictimización. En cualquiera de los casos, al finalizar, se indicará al/la estudiante afectado/a que las gestiones pertinentes ante esta situación quedarán en responsabilidad de los/as adultos/as conedores de la situación, con el objetivo de facilitar seguridad para continuar con su rutina diaria, transmitiendo confianza y resguardo.
4. El/la receptor/a del relato debe transmitir a los/as Encargados/as (equipo psicosocial), los detalles de la situación que el/la joven ha manifestado. Al finalizar se debe emitir un informe por escrito y entregarlo a la Dirección del establecimiento.
5. Tras evaluación proteccional correspondiente a cargo del equipo psicosocial, quienes a partir del nivel de riesgo deben denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y/o cualquier tribunal con competencia en



materia penal, según corresponda, para determinar acciones a seguir, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento de los hechos.

6. La Directora, Inspectores Generales o miembros del equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, tras conocer la situación, podrán llamar a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, para solicitar su presencia en el establecimiento, y así informar sobre la vulneración de derechos sufrida por el/la estudiante. La investigación formal queda a cargo de los organismos anteriormente mencionados.
7. Se realizará el contacto con la familia y/o el adulto/a protector/a que el/la adolescente haya identificado como tal. El equipo psicosocial informará de lo ocurrido y solicitará el resguardo del o la joven fuera del establecimiento. Esta medida también se aplica en el caso de que quien agrede sea parte del núcleo familiar del/la estudiante. Es importante considerar que, el contacto con una figura defensora asegura la integridad de nuestro o nuestra estudiante. Realizada la denuncia, el Trabajador Social monitorea la asistencia del/la estudiante, así como también orientará al grupo familiar ante las acciones y el procedimiento judicial, esto se realizará por medio de entrevistas con el/la adulto/a responsable.
8. De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del/la estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derechos. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, o tomado conocimiento del mismo, por medio de oficio, carta, correo electrónico u otros medios.
9. La directora es quién tiene las responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones pertinentes. Ella, o a quien designe, del equipo de Convivencia Escolar, serán los encargados de emitir la denuncia respectiva, en el caso de que los adultos/as responsables del NNA no la realicen. Ante la ausencia de la Directora, la responsabilidad recae en la Subdirección o a quién designe del equipo de Convivencia Escolar. La denuncia se debe realizar dentro de las próximas 24 horas desde que se conoce la situación de vulneración.
10. En el caso que el/la apoderado/a se niegue a seguir curso con los procedimientos, el receptor de la entrevista, deberá informar por escrito y con la debida firma a Dirección o a quién se designe del establecimiento, para proceder según conducto regular previamente señalado.
11. Las medidas de resguardo dirigida a los/as estudiantes afectados/as, contemplan apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del/la estudiante en su ausencia. Así como también, acompañamiento psicosocial por parte del equipo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán la pertinencia de derivación a instituciones y organismos competentes, como lo pueden



- ser la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Instituciones pertenecientes a Mejor Niñez, Apoyo a Víctimas, entre otras.
12. De acuerdo al caso, de existir otros/as estudiantes involucrados en el hecho constitutivo de delito, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial (de acuerdo a la pertinencia, derivación a programa PAS, APS, entre otros), dirigidas a los/as estudiantes que estén involucrados/s. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
  13. Se resguardará la intimidad e identidad de los/as estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren acompañados/as por sus cuidadores, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
  14. Ante solicitudes de personas naturales, u organizaciones estudiantiles, sobre los procedimientos llevados a cabo, se informará que esta se encuentra bajo resguardo, puesto que, la exposición pública, generaría una revictimización, y tan solo se limita a informar que se activa el protocolo de resguardo y denuncia. Bajo ninguna circunstancia se facilitará información que permita individualizar a víctimas o victimarios/as.
  15. Si el victimario/a, con medida cautelar vigente se acercara a la víctima, el establecimiento tiene la obligación de solicitar la presencia de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
  16. Las vías de comunicación que se utilizarán para mantener informados/as a las familias de los/as afectados/as y los/as involucrados/as serán por medio de entrevistas presenciales y/o vía correo electrónico.
  17. En relación a la comunidad educativa no se expondrán los antecedentes del caso, sin embargo, se buscarán instancias formativas, como por ejemplo la hora de Gestión de Curso, para abordar temáticas de prevención de “Conductas abusivas”, “Prevención de abuso sexual” e “Indicadores de abuso sexual, conductas abusivas, entre otros”, u otras temáticas relacionadas a la prevención y abordaje de dichas situaciones.
  18. Solicitud de medidas proteccionales a Tribunales de Familia para las personas involucradas (sólo aplica a menores de edad).
  19. Posibilidad dirigida a los/as estudiantes involucrados/as, para su resguardo y seguridad, de que accedan a un periodo de reflexión en el hogar durante 5 días.

*Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084), sanciona a los/as adolescentes menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; mientras que, si bien los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializado dependiente del*



*Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SUPEREDUC, 2015).*

### **36 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros/as de la comunidad educativa**

#### Definiciones

**Maltrato:** El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un/a estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por otro/a miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

**Acoso Escolar:** Es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo/a estudiante o por un grupo de estos/as, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

**Violencia entre Miembros de la comunidad educativa:** La ley en Chile define *violencia escolar* como: “todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto/a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo/a estudiante o por un grupo de estos/as, y pueden ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional” (Biblioteca Nacional del Congreso, 2011).

#### **36.1 Maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes (grupo de pares) de carácter presencial en el contexto educativo**

En el caso de que cualquier estudiante sea víctima de acoso escolar, maltrato o violencia se implementarán las siguientes etapas:

#### Procedimiento

**Denuncia:** Las denuncias por agresión podrán ser recibidas por docentes, quienes informarán al Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa, para dar inicio al proceso de investigación.

a. De existir agresión física en el establecimiento educacional, los y las estudiantes involucrados/as serán atendidos en enfermería, para evaluar su estado físico y/o emocional.



Luego, serán trasladados/as a la oficina de Inspectoría General o Convivencia Educativa para su resguardo. En caso de lesiones graves, serán derivados a Servicios de Atención de Urgencia.

b. Una vez resguardado/a el/la estudiante, los/as responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones pertinentes son el equipo de Convivencia Educativa del establecimiento, quienes tomarán contacto con el apoderado/a del/la estudiante, vía telefónica y/o correo electrónico, para informar respecto a la situación, señalando que en términos preventivos debe retirar al/la estudiante durante lo que continua de su jornada escolar diaria, con el objetivo de evitar una escalada del conflicto o violencia, de manera inmediata tras ocurridos los hechos de agresión. Sumado a ello, se informarán las medidas o acciones a implementar respecto al caso.

c. Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, contemplan apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del/la estudiante en su ausencia. Mientras que, para el acompañamiento psicosocial, el equipo de Convivencia Educativa, evaluará la pertinencia de derivación a instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, Programas de SENDA, entre otros.

d. De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes dirigidas a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente y el principio de proporcionalidad.

e. De configurarse un delito en el conflicto, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, pudiendo realizarla en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los/as estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educacional.

f. De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del/la estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derechos. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, por medio de oficio, carta, correo electrónico u otros medios.



*Proceso de recopilación de información:* El proceso de recopilación de la información está a cargo del equipo de Convivencia Educativa, quienes deben recopilar la información necesaria para la comprensión del conflicto. El plazo de investigación de los hechos considerará un periodo de 5 a 7 días hábiles.

*Implementación de medidas:* Una vez finalizado el proceso de recopilación de información, el encargado/a de nivel de Convivencia, Inspectoría General y/o Subdirección de Convivencia Educativa, implementará el protocolo y las medidas formativas y/o disciplinarias que el Reglamento Interno de Convivencia Educativa estipula. Estas serán informadas al apoderado/a y al/la estudiante por medio de citación vía telefónica o por correo institucional.

De no constituir un delito en los hechos ocurridos, los y las estudiantes involucrados/as podrán acceder a una instancia de mediación, que será implementada por un/a integrante del equipo de Convivencia Educativa.

*Cabe destacar que, dada la naturaleza de los hechos, el protocolo y las medidas adoptadas serán aplicadas de acuerdo a las directrices emanadas de la Ley “Aula Segura” N°21.128).*

### ***36.2 Maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes (grupo de pares) de carácter no presencial en el contexto educativo (por ejemplo: en caso de estudiantes que no se encuentran en el establecimiento o situaciones que ocurren fuera de la jornada escolar)***

#### Procedimiento

*Denuncia:* Cualquier estudiante que sea víctima de algún tipo de agresión, maltrato o acoso escolar (físico, verbal, sexual, psicológico y/o virtual), deberá informar inmediatamente a cualquier adulto/a de la comunidad educativa, ya sea, Asistente de la Educación, Profesores/as (jefe o de asignatura), equipo de Convivencia Educativa, equipo PIE, entre otros, quienes derivarán el caso a la Subdirección de Convivencia Educativa, para dar inicio al proceso de recopilación de la información.

- a. Una vez recepcionada la información, el equipo de Convivencia Escolar, deberá evaluar que los hechos ocurridos fuera del establecimiento, no impliquen un riesgo para el normal desarrollo de la jornada escolar en curso y/o para la integridad física o psicológica de los/as estudiantes involucrados/as que se encuentren presentes en el establecimiento al tomar conocimiento de los hechos.



- b. De existir un riesgo, los/as estudiantes involucrados/as deberán ser resguardados y/o atendidos por profesionales del establecimiento.
- c. Los/as responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones pertinentes son el equipo de Convivencia Educativa del establecimiento, quienes tomarán contacto con el apoderado/a del/la estudiante, vía telefónica y/o correo electrónico, para informar respecto a la situación, y pudiendo señalar si se requiere, que en términos preventivos debe retirar al/la estudiante durante la jornada escolar en curso, con el objetivo de evitar una escalada del conflicto o nueva situación de violencia dentro del establecimiento. Sumado a ello, se informarán las medidas o acciones a implementar respecto al caso.
- d. Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, contemplan apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del/la estudiante en su ausencia. Mientras que, para el acompañamiento psicosocial, el equipo de Convivencia Educativa, evaluará la pertinencia de derivación a instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, Programas de SENDA, entre otros.
- e. De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes dirigidas a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente y el principio de proporcionalidad.
- f. De configurarse un delito en el conflicto, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de los hechos, pudiendo realizarla en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los/as estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educacional.
- g. De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del/la estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derechos. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de los hechos, por medio de oficio, carta, correo electrónico u otros medios.



*Proceso de recopilación de información:* El proceso de recopilación de la información está a cargo del equipo de Convivencia Educativa, quienes deben recopilar la información necesaria para la comprensión del conflicto, en un plazo de investigación que considera un periodo de máximo 7 días hábiles. Para ello, deberá citar a los y las estudiantes que resulten involucrados/as en el conflicto y a sus respectivos apoderados/as para informar los hechos y tomar registro de sus relatos en relación a lo ocurrido. No obstante, si el/la estudiante afectado/a no entrega nombres o información consistente del hecho, se dejará registro formal de la queja en acta y se le informará a su apoderado/a.

*Implementación de medidas:* Una vez finalizado el proceso de recopilación de información y la revisión del caso, el equipo de Convivencia Educativa determinará las medidas respectivas a implementar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento. Por otro lado, según la complejidad del caso, se considerará y evaluará la pertinencia de monitoreo y apoyo por parte del equipo psicosocial del establecimiento y/o derivación a redes externas.

Todo lo anterior, será informado al apoderado/a y al/la estudiante por medio de citación vía telefónica o por correo institucional.

Además, una vez concluido este proceso, se efectuará un monitoreo de la estabilidad anímica y/o emocional del/la estudiante en relación con su proceso educativo, por parte del profesor/a jefe y/o equipo de Convivencia Educativa.

De no constituir un delito en los hechos ocurridos, los y las estudiantes involucrados/as podrán acceder a una instancia de mediación, que será implementada por un/a integrante del equipo de Convivencia Educativa.

*Cabe destacar que, dada la naturaleza de los hechos, el protocolo y las medidas adoptadas serán aplicadas de acuerdo con las directrices emanadas de la Ley “Aula Segura” N°21.128).*

### ***36.3 Maltrato entre estudiantes que tengan un vínculo afectivo (pololeo o similar)***

Se aplicará el conducto regular, no obstante, dado el vínculo socioafectivo que caracteriza la relación entre estudiantes (pololeo o similar) se informará del caso a redes especializadas, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD), Instituciones pertenecientes al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (PPF, PRM, entre otros), APS, Tribunales, entre otros, según corresponda.

#### Procedimiento

**Denuncia:** Las denuncias por agresiones podrán ser recibidas por docentes, quienes informarán el caso al Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa, para iniciar el proceso de investigación.



- a. De existir agresión física en el establecimiento educacional, los y las estudiantes involucrados/as serán atendidos en enfermería, para evaluar su estado físico y/o emocional. Luego, serán trasladados/as a la oficina de Inspectoría General o Convivencia Educativa para su resguardo. En caso de lesiones graves, serán derivados a Servicios de Atención de Urgencia.
- b. Una vez resguardado/a el/la estudiante, los/as responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones pertinentes son el equipo de Convivencia Educativa del establecimiento, quienes tomarán contacto con el apoderado/a del/la estudiante, vía telefónica y/o correo electrónico, para informar respecto a la situación, señalando que en términos preventivos debe retirar al/la estudiante durante lo que continua de su jornada escolar diaria, con el objetivo de evitar una escalada del conflicto o violencia, de manera inmediata tras ocurridos los hechos de agresión. Sumado a ello, se informarán las medidas o acciones a implementar respecto al caso.
- c. Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, contemplan apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del/la estudiante en su ausencia. Mientras que, para el acompañamiento psicosocial, el equipo de Convivencia Educativa, evaluará la pertinencia de derivación a instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, Tribunal de Familia, entre otros.
- d. De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes dirigidas a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente y el principio de proporcionalidad.
- e. De configurarse un delito en el conflicto, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, pudiendo realizarla en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los/as estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educacional.
- f. De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del/la estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derechos. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, por medio de oficio, carta, correo electrónico u otros medios (según Ley 21.057).

*Monitoreo:* Al concluir el proceso antes señalado, el profesor/a jefe y/o equipo de



Convivencia Educativa, sostendrán monitoreo del estado y estabilidad anímica y/o socioemocional del/la estudiante, en relación con su proceso educativo.

***36.4 Maltrato de un par no perteneciente al establecimiento educativo (por ejemplo: riñas producidas fuera del establecimiento, en las cuales también participen estudiantes de otros contextos educativos)***

Procedimiento

***Denuncia:***

- a. Cualquier estudiante que sea víctima de algún tipo de agresión (física, verbal, sexual, psicológica y/o virtual), deberá informar inmediatamente a cualquier adulto/a de la comunidad educativa, ya sea, Asistente de la Educación, Profesores/as (jefe o de asignatura), equipo de Convivencia Educativa, equipo PIE, entre otros, quienes derivarán el caso a Inspectoría General y/o a la Subdirección de Convivencia Educativa, para dar inicio al proceso de recopilación de la información.
- b. Una vez recibida la denuncia, el apoderado/a será informado/a de inmediato vía telefónica y se solicitará su concurrencia al establecimiento educacional.

***Proceso de recopilación de la información:***

Se informará al Encargado de Convivencia Educativa del SLEP de Valparaíso, para abordar la problemática si el o la estudiante pertenece al sistema público, a fin que realicen proceso de investigación y/o denuncias pertinentes.

***Implementación de medidas:***

- a. Posteriormente, se realizará un monitoreo conductual con los/as estudiantes involucrados/as o afectados/as, pertenecientes a la comunidad educativa, por parte del Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa, para facilitar instancias de resguardo y apoyo a los mismos/as, en caso de existir una situación que implique mayor riesgo (amenazas, posibilidad de denuncia y/o acciones de redes especializadas).
- b. Se realizarán acciones de promoción, dirigida a la comunidad educativa, con el objetivo de incentivar la resolución pacífica de conflictos y/o potenciar en los y las estudiantes la capacidad de anticipar situaciones de riesgo. Para ello, se trabajará en Orientación y/o Gestión de Curso como unidad reflexiva.



### ***36.5 Maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes o adultos dentro y fuera del espacio escolar***

#### *Agresión por parte de un/a adulto/a hacia un/a estudiante dentro o fuera del espacio escolar*

##### ***Denuncia:***

- a. Cualquier estudiante que sea víctima de maltrato y/o agresión por parte de un/a adulto/a dentro o fuera del espacio escolar, ya sea funcionario/a del establecimiento y/o apoderado/a de este, debe denunciar idealmente en conjunto con su apoderado/a inmediatamente lo acontecido al: Equipo Psicosocial, Inspectoría General o Subdirección de Convivencia Educativa, quiénes darán inicio al proceso de investigación de los hechos.
- b. Si la agresión ocurre en presencia de integrantes de la comunidad educativa, se deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Subdirección de Convivencia Educativa.
- c. Una vez recepcionada la denuncia, la persona que recibe el relato debe resguardar inmediatamente al o la estudiante en un lugar seguro, y dar aviso de inmediato a su apoderado/a, mediante llamada telefónica o correo electrónico para que lo retire de manera preventiva a su hogar.

##### **Respecto de la de investigación:**

- a) Si la agresión es realizada por parte de un **adulto/a funcionario** del establecimiento:
  - Se informará a SLEP de Valparaíso sobre los hechos ocurridos.
  - Se evaluará si es pertinente realizar la separación del/la eventual responsable de su función directa con las y los estudiantes afectados/as, pudiendo ser trasladado/a en otras labores o funciones fuera del aula o del alcance de las o los afectados/as.
  - Asimismo, las medidas deberán ser consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal del establecimiento y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.
- b) Si la agresión es realizada por parte de un/a apoderado/a, se solicitará cambio de apoderado/a titular para evitar escalada en los hechos de violencia y resguardar la seguridad física y psíquica del/la estudiante.

##### **Proceso de recopilación de la información:**

- Una vez recopilados los antecedentes, deberán ser entregados al Trabajador Social del establecimiento, quién los entregará a la Directora del mismo, para que la información sea dirigida al sostener (Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso), en un plazo no mayor a 7 días hábiles.



- De configurarse un **delito**, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido los hechos o tomado conocimiento de estos, pudiendo ser realizada en las Policías competentes o Ministerio Público según corresponda, a través de oficio, carta, correo electrónico u otros medios pertinentes.
- En caso de que exista **vulneración de derechos** hacia un/a estudiante, el Trabajador Social deberá realizar la denuncia a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas siguientes desde la toma de conocimiento de la situación (según Ley 21.057).

### **Respeto de las medidas:**

Siempre que existan adultos/as involucrados/as en los hechos se realizarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los y las estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan:

- a. Si corresponde a un funcionario/a del establecimiento, se realizará la separación del/la eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes afectados/as, pudiendo ser trasladado/a en otras labores o funciones fuera del aula o del alcance de los y las afectados/as.
- b. En el caso de tratarse de un funcionario del establecimiento, las medidas adoptadas deberán ser consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal del establecimiento y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.
- c. Si el adulto/a corresponde a un apoderado/a, se solicitará cambiar de apoderado/a para evitar la escalada de los hechos de violencia y resguardar la integridad de los y las estudiantes afectados/as.
- d. En general, se implementarán las medidas estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, de acuerdo con el rol que desarrolle el adulto/a en la comunidad educativa y/o las medidas determinadas por el sostenedor.
- e. En caso de que la situación lo amerite, el Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa o el equipo psicosocial, deberá derivar al/la estudiante afectado/a y a su familia, hacia un organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, Programas de SENDA, Oficina Local de la Niñez (OLN), entre otros.
- f. Las medidas de resguardo hacia los y las estudiantes que resulten afectados/as, deberán incluir apoyos pedagógicos y psicosociales que estén disponibles en el establecimiento, según se requiera.



### **36.6 Maltrato, acoso o violencia entre funcionarios/as de la comunidad educativa**

#### *36.6.1 Conflictos entre funcionarios/as del establecimiento educacional:*

- Cualquier funcionario/a del establecimiento puede recurrir a Subdirección de Convivencia Educativa para informar sobre alguna situación de conflicto.
- El/la Subdirector/a tomará acta del relato del/la afectado/a sobre lo acontecido, bajo firma del relato registrado en relación a los hechos expuestos
- Posteriormente, se solicitará a la contraparte involucrada, realizar los descargos respectivos de la situación en la cual se le involucra.
- La Subdirección de Convivencia Educativa, ofrecerá un espacio de mediación y diálogo entre las partes involucradas, para convenir soluciones y promover el buen trato entre trabajadores/as.
- La Subdirección de Convivencia Educativa deberá entregar un informe final firmado a la Directora del establecimiento.
- En caso de que no se logre llegar a un acuerdo entre las partes, se remitirán los antecedentes a la Dirección del establecimiento para la resolución final de la problemática.

*Cabe referir que, el procedimiento anteriormente señalado puede verse modificado de acuerdo a la naturaleza del conflicto, dado que, este puede conllevar la necesidad de aplicación de procedimientos y normativa de acuerdo a Ley 21.643 (“Ley Karin”).*

#### *36.6.2 Agresiones entre funcionarios/as del establecimiento educacional*

- Cualquier funcionario/a del establecimiento puede recurrir a Subdirección de Convivencia Educativa para denunciar una agresión por parte de otro/a funcionario/a del establecimiento. La denuncia debe ser derivada al sostenedor (Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso).
- Él/la Subdirector/a tomará acta del relato del/la afectado/a sobre el contexto de la agresión, bajo firma del relato registrado en relación a los hechos expuestos.
- Posteriormente, se solicitará a la contraparte involucrada, realizar los descargos respectivos de la situación que se le acusa.
- Subdirección de Convivencia Educativa deberá entregar un informe final firmado a la Directora del establecimiento.
- La Directora del establecimiento deberá informar la situación al SLEP de Valparaíso.

*Cabe destacar que, el protocolo anterior no exime, que el/la afectado/a, realice las acciones legales correspondientes.*



*Además, es importante referir que, el procedimiento anteriormente señalado puede verse modificado de acuerdo a la naturaleza de la denuncia, dado que, esta puede conllevar la necesidad de aplicación de procedimientos y normativa de acuerdo a Ley 21.643 (“Ley Karin”).*

### ***36.7 Maltrato, acoso o violencia hacia funcionarios/as del establecimiento, por parte de estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa***

#### *36.7.1 Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos, funcionarios/as del establecimiento educacional, por parte de estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa*

Ya sea que las agresiones sean cometidas dentro o fuera del establecimiento educacional, se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley 21.128 “Aula Segura” (Artículo 6° del decreto con fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación: “Aula Segura”). Por tanto, se procederá a las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula, según corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en dicha normativa.

#### *36.7.2 Agresiones verbales que dañen la integridad emocional de docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos, funcionarios/as del establecimiento educacional, por parte de estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa*

Ya sea que las agresiones sean cometidas dentro o fuera del establecimiento educacional, se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley 21.128 “Aula Segura” (Artículo 6° del decreto con fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación: “Aula Segura”). Por tanto, se procederá a las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula, según corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en dicha normativa.

### ***36.8 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato físico, psicológico o violencia por parte de un/a apoderado/a hacia un funcionario/a del establecimiento***

En el caso de que un/a funcionario/a del establecimiento se enfrente a situaciones de maltrato físico, psicológico y/o violencia por parte de un/a apoderado/a perteneciente a la comunidad educativa, se implementarán las siguientes etapas:



### Procedimiento

**Denuncia:** Cualquier funcionario/a del establecimiento educacional que sea víctima de alguna ofensa, agresión verbal, psicológica y/o física por parte de algún padre, madre y/o apoderado:

1. Debe informar de inmediato mediante una entrevista a la Directora o Subdirector/a de Convivencia Educativa del establecimiento, dejando registro escrito de ésta. Para iniciar el proceso de recopilación de información y las posibles sanciones o denuncia si corresponde.
2. Priorizando el resguardo e integridad física y psíquica del/la funcionario/a, la persona responsable de implementar el protocolo deberá determinar en conjunto al afectado la necesidad de derivación a instituciones u organismos pertinentes, como lo pueden ser el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), Atención de Emergencia o Urgencia, comisaría para constatación de lesiones, entre otras.
3. Si los hechos son constitutivos de Delito, corresponderá al Trabajador Social denunciar los hechos de maltrato y/o violencia que sean constitutivos de delito, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos, conforme lo establece el artículo 175 del Código Procesal Penal, a través del formulario establecido para efectuar la denuncia en línea en el Ministerio Público.

### **Proceso de recopilación de información:**

La Directora o Encargado/a de Convivencia Educativa realizará un proceso de recopilación de información, que no podrá superar los 10 días hábiles, a fin de aportar antecedentes como relatos de testigos, relato del presunto agresor/a, entre otros. Cabe destacar que el o la apoderada implicada/o en los hechos no podrá acercarse a la funcionaria/o agredida/o.

### **Implementación de medidas:**

- El Director/a del establecimiento o Encargado/a de Convivencia, citará al apoderado/a con el fin de comunicar los resultados del proceso (notificación de los resultados de la recopilación de información y las medidas a implementar).
- Dependiendo de la gravedad, y siempre que los hechos no constituyan un delito, se podría realizar una mediación entre los/as involucrados/a y el Encargado/a de Convivencia Educativa con el objetivo de resolver la problemática. Lo anterior, dependerá de la voluntariedad de las partes involucradas.
- Si los hechos se volvieran a reiterar, el Encargado/a de Convivencia Educativa podrá solicitar cambio de apoderado/a.
- En caso de que la sanción establezca cambio de apoderado/a, el apoderado/a titular podrá apelar a dicha sanción, dirigiendo un escrito a la Directora del establecimiento, al correo electrónico institucional: [lorena.cortes@slepvalparaiso.cl](mailto:lorena.cortes@slepvalparaiso.cl), en un plazo máximo de 5 días.
- Al momento de recepcionar la apelación, la Directora deberá entregar su decisión en un plazo máximo de 5 días hábiles. Dicha decisión será la definitiva.



### **De la definición de apoderados/as:**

Los apoderados/as tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos/as. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres, madres y apoderados/as el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos/as o pupilos/as.

Los apoderados/as tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo. Los y las apoderados/as serán informados de la existencia y contenido del reglamento Interno de Convivencia Educativa, y serán notificados cada vez que se realicen modificaciones. Las y los apoderados/as tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos/as o pupilos/as asistan a clases y deben ayudar a que sus hijos/as o pupilos/as alcancen el máximo nivel de sus capacidades, para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos, ya sea intelectual, espiritual, cultural, entre otros (extraído de reglamento de apoderados/as de MINEDUC).

### **Regulación de la figura de apoderado/a:**

Para fines educativos se entenderá como apoderado/a titular y apoderado/a suplente según las siguientes definiciones:

- a. **Apoderado/a titular:** Persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del/la estudiante ante la Dirección del establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario/a que tenga injerencia en el proceso educativo del establecimiento. El apoderado/a podrá ser el padre, madre o quien acredite un vínculo familiar o quien tenga la calidad de tutor/a legal.
- b. **Apoderado/a suplente:** Persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes de un/a estudiante ante la Dirección del establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario/a que tenga injerencia en el proceso educativo del establecimiento en el caso que el apoderado/a titular no pueda hacerse presente (en el caso de estudiantes que son hermanos/as podrá ser el mismo apoderado/a suplente). Para efectos de cumplimiento de este rol, es el apoderado/a titular quien deberá dejar registrado en la ficha de matrícula la información personal del apoderado/a suplente y el vínculo que éste tiene con el/la estudiante. En el caso de modificación, el apoderado/a titular deberá presentar ante Dirección del establecimiento un poder simple que indique los datos personales del nuevo apoderado/a suplente o del cambio de apoderado/a.



### *36.8.1 Situaciones en que el establecimiento educacional podrá solicitar cambio de apoderados/as*

- Difamar, agredir gestual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa (sobrenombres, utilizar lenguaje coprolálico, denostar, entre otros).
- Realizar comentarios, opiniones o dichos, que atenten en contra del Liceo o cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio, ya sea, verbal, redes sociales, correo electrónico, entre otros. Y que no se ajusten a la realidad o que no cuenten con evidencias suficientes como para verificar dicho comentario.
- Ingresar al Liceo bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Incumplir reiteradamente, con la responsabilidad que le compete, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el reglamento interno, en relación a citaciones por parte de funcionarios/as del liceo, presentación personal, higiene y salud, inasistencias a clases, inasistencias a evaluaciones, atrasos, entre otras.
- Retirar a su pupilo(a) sin previa autorización de Inspectoría general.
- Grabar audios o imágenes de algún miembro de la comunidad sin su autorización.
- Ofender o atentar contra la integridad a algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de los recursos informáticos (ej.: páginas web, groserías, imágenes trucadas, insultos, etc.).
- Promover, apoyar e incentivar activamente manifestaciones sociales, religiosas, políticas u otras, que interrumpa o perjudique el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento.
- Apropiarse indebidamente de recursos materiales del Liceo. (Delito - ver RIC)
- Acosar u hostigar a cualquier miembro/a de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente a cualquier miembro/a de la comunidad educativa. (Delito - ver RIC)
- Abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Delito - ver RIC)
- Usar descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún funcionario del establecimiento, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual. (este tipo de conductas se denominan violencia psicológica o emocional)
- Autorizar a su hijo/a para realizar “bromas” (pintura, huevo, harina, globos con agua, etc.) que dañen la infraestructura, y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento
- Ingreso con elementos que puedan dañar la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa (ejemplo: cortapunzantes, artefactos incendiarios, entre otros).



### **Proceso de recopilación de información:**

Una vez detectada la falta y según lo que proceda (en caso de aplicación de Ley Karin se procederá a realizar lo indicado por la legislación), la Subdirección de Convivencia o Inspectoría General realizará una breve investigación, que no podrá superar los 10 días hábiles, a fin de aportar antecedentes como relatos de testigos, del propio apoderado/a, entre otros. Cabe destacar que el o la apoderada implicada/o en los hechos no podrá acercarse al establecimiento mientras dure la investigación.

### **Implementación de medidas:**

- El subdirector/a de Convivencia Educativa o Inspector/a General, citará al apoderado con el fin de comunicarle los resultados de la investigación (notificación de antecedentes recopilados, notificación de los resultados y conclusiones de la investigación y notificación de las medidas a implementar).
- Dependiendo de la gravedad y de no constituir delito, podrá existir una mediación entre los/as involucrados/as con el objetivo de resolver la problemática.
- En caso que la sanción o medida establezca cambio de apoderado/a.
- El apoderado titular podrá apelar a dicha sanción a la directora [lorena.cortes@slepvalparaiso.cl](mailto:lorena.cortes@slepvalparaiso.cl), en un plazo máximo de 5 días.
- Si se realizó la apelación la directora deberá entregar su decisión en un plazo máximo de 5 días hábiles. Dicha decisión será la definitiva e indicada por medio de una carta.

## **37 Protocolo de Promoción y Prevención de Salud Mental**

La OMS (Plan de acción en salud mental 2013-2020) define la salud mental como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. “La salud mental, como otros aspectos de la salud, puede verse afectada por una serie de factores socioeconómicos” (Pág. 7). Por lo anterior, el Liceo Eduardo de la Barra, define dos líneas de acción frente al constructo de salud mental:

### **Promoción y prevención de la salud mental:**

“Consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permita a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables” (OMS, 2018). Tomando en consideración esta estrategia, el Liceo a través de diversas acciones y elementos, buscará monitorear el estado emocional y anímico de los y las estudiantes. Es importante señalar que, los fenómenos psicosociales adquieren una naturaleza territorial y grupal, por lo que se hará necesario establecer una constante comunicación y análisis desde la convivencia escolar. A continuación se detalla algunas de estas intervenciones; no siendo estas únicas o definitivas, dando la oportunidad de modificar y agregar otras:



- **Reglamento Interno de Convivencia Educativa:**

Este documento aglutina entre otros aspectos, todas las normas, recomendaciones, apoyos y lineamientos del establecimiento, en relación al actuar o detección ante alguna situación que configure estrés, tensión o riesgo para algún/os integrante/s de nuestra comunidad educativa.

- **Encargados/as de nivel de Convivencia Educativa:**

Cada nivel cuenta con un orientador/a o psicólogo/a, previamente designado/a, para mantener reuniones periódicas con cada profesor/a jefe, con el propósito de evaluar y monitorear la situación del curso o de sus estudiantes (conflictos, tensiones, indicios de dificultades o problemáticas en los/as adolescentes, entre otras temáticas). Además, de sugerir o participar en intervenciones de curso, con el propósito de exponer algún tema relevante o atingente que contribuya a potenciar o cuidar la dinámica de curso, entre otras funciones atribuidas a su rol, que buscan facilitar estrategias y generar un aporte en la mejora de la convivencia educativa para toda la comunidad liceana.

- **Equipo Psicosocial:**

Este equipo se encuentra integrado por profesionales Psicólogos/as, Orientadores/as y Trabajador Social, quienes se encuentran a disposición del estudiantado, apoderados/as, docentes y comunidad educativa en general, con el fin de responder a los requerimientos asociados a la salud mental principalmente de estudiantes, y todos/as quienes integran la población liceana; además de informar y/o capacitar a la comunidad educativa frente a elementos asociados a la estabilidad socioemocional y/o anímica tanto dentro como fuera del contexto educativo.

- **Unidades de orientación:**

Enfocadas en brindar sugerencias y temáticas de profundización sobre aspectos atingentes al desarrollo humano, social, personal y de autocuidado. Dichas unidades se preparan en relación a los lineamientos ministeriales y en función de las características de nuestros/as estudiantes, las cuales son presentadas bajo diversas formas y contextos, para facilidad del/la docente, en la correspondiente asignatura.

- **Trabajo en Red Salud - Educación:**

Participación por parte del “encargado de salud mental” en mesa de trabajo para establecer estrategias, compartir herramientas y crear lazos interinstitucionales para una adecuada derivación extrasistema.

- **Derivación a redes de salud:**

En aquellos casos que lo requieran o ante la detección de algún tipo de desencadenante o estresor que pueda alterar o incidir en el estado emocional de los y las estudiantes, se informará debidamente al apoderado/a por parte de los/as especialistas psicosociales del



establecimiento. Lo anterior, busca responder ante aquellas “señales” o síntomas que pudieran indicar el inicio de una patología en salud mental, como por ejemplo, *la observación de comportamiento o conducta violenta, el abuso de sustancias, el aislamiento social y afectivo, expresión de sentimientos de baja autoestima, ausencia de intereses vinculados al esparcimiento, entre otros aspectos*. Adicionalmente, se mantendrá comunicación con la red de apoyo para generar espacios de monitoreo del/la estudiante y una retroalimentación de su estado socioemocional en relación a su desarrollo educativo.

- **Jornadas de psicoeducación en salud mental y prevención del suicidio:**

Se promoverá por parte del equipo de Convivencia Educativa, al menos una instancia de reunión, convocando a los distintos estamentos del establecimiento educativo, con el objetivo de informar, capacitar y/o responder a las dudas de los/as participantes, sobre las problemáticas de salud mental, su incidencia, aparición, conductas facilitadoras y riesgos asociados. Adicionalmente, se profundizará en temas atinentes a esta materia, como lo son *las situaciones de bullying y sus efectos en el estado anímico y socioemocional de estudiantes, discriminación, consumo de sustancias y normalización de estas conductas de riesgo, autoestima y habilidades interpersonales, entre otros aspectos*, con la intención de disminuir los factores de riesgo y/o manifestación de problemáticas vinculadas a la salud mental dentro de la comunidad educativa.

### **38 Protocolo de Ideación Suicida, Intento o Deceso de algún integrante de la Comunidad Educativa**

El suicidio abarca un amplio espectro de conductas y factores que inciden en la persona, no obstante, para aproximar a una definición se centra en un común denominador que responde a un “(...) dolor profundo y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (MINSAL, 2013, 2019; OMS, 2011; OPS & OMS, 2014). Sumado a que “la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento, para luego ya no observarse en otro” (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

Por lo anterior, es importante diferenciar algunos conceptos (Programa Nacional de Prevención del Suicidio - “*Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales: Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares*”, pág. 7, 2019):

#### **Ideación suicida:**

Abarca un conjunto que va desde pensamientos sobre la muerte o la idea de morir (por ejemplo: “me gustaría desaparecer”), deseos de morir (por ejemplo: “ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (por ejemplo: “a veces yendo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico y/o estructurado para suicidarse (por ejemplo: “me voy a tirar desde mi balcón”).



### **Intento de suicidio:**

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

### **Suicidio consumado:**

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación en este acto.

Mientras que, otros elementos relevantes a considerar sobre el suicidio son los siguientes (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017; OMS, 2000):

- En algunos casos puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida.
- En otros, puede estar presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto.
- El sentimiento de terminar con la vida no necesariamente es persistente, ni coincide en todos los casos con el estado de ánimo de la persona.
- La mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo.

### ***38.1 Protocolo institucional en caso de detectar ideación suicida en algún/a estudiante del establecimiento***

#### Procedimiento

- A- Cualquier estudiante que manifieste intención de atentar contra su integridad o vida, debe ser acogido/a y escuchado/a por el primer receptor/a (Asistente de la educación y/o profesor/a, u otros funcionarios/as del establecimiento). Posteriormente, el funcionario/a deberá derivar el caso al equipo psicosocial u orientador/a de nivel de Convivencia Educativa.
- B- El orientador/a o psicólogo/a de nivel, efectuará la contención emocional necesaria y citará de manera inmediata al apoderado/a para informar sobre lo ocurrido.
- C- En la entrevista con el/la apoderado/a, se solicitará por parte del establecimiento, apoyo especializado para el/la estudiante. Dicho apoyo contempla la derivación pertinente para atención en salud mental (APS o particular según las posibilidades del núcleo familiar), sin excepción o negativa por parte de la familia, dado los derechos de la infancia y adolescencia. Luego de la entrevista, el/la estudiante se retirará con su apoderado/a para gestionar la atención en el área de salud, y prevenir una



situación de riesgo para su integridad. El apoderado/a deberá informar la hora de atención fijada y/o presentar en el establecimiento el comprobante de la atención de urgencia recibida en el centro de salud.

- D- Finalmente, el Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa, mantendrá contacto con el apoderado/a, con el propósito de monitorear la situación anímica y/o socioemocional del/la estudiante, y posteriormente, apoyar su integración al contexto escolar.

### ***38.2 Protocolo institucional en caso de detectar gesto o intención suicida en algún/a estudiante del establecimiento.***

#### **Procedimiento**

- A- Cualquier estudiante que atente o haya efectuado algún acto contra su integridad, debe ser acogido/a y escuchado/a por el primer receptor (Asistente de la Educación, Profesor/a o cualquier funcionario/a del establecimiento). Posteriormente, el funcionario/a deberá derivar el caso a la enfermería, procurando acompañar al/la estudiante a dicha dependencia, sin dejarle solo/a durante el trayecto.
- B- Orientador/a o psicólogo/a del nivel, efectuarán contención emocional y citará al apoderado/a a la brevedad para informar la situación e indagar antecedentes relevantes que puedan tener relación con la conducta presentada.
- C- En la entrevista con el/la apoderado/a, se solicitará por parte del establecimiento, apoyo especializado para el/la estudiante. Dicho apoyo contempla la derivación pertinente para atención en salud mental (APS o particular según las posibilidades del núcleo familiar), sin excepción o negativa por parte de la familia, dado los derechos de la infancia y adolescencia. Luego de la entrevista, el/la estudiante se retirará con su apoderado/a para gestionar la atención en el área de salud, y prevenir una situación de riesgo para su integridad. El apoderado/a deberá informar la hora de atención fijada y/o presentar en el establecimiento el comprobante de la atención de urgencia recibida en el centro de salud.
- D- Finalmente, el Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa, mantendrá contacto con el apoderado/a, con el propósito de monitorear la situación anímica y/o socioemocional del/la estudiante, y posteriormente, apoyar su integración al contexto escolar.

#### ***38.2.1 Protocolo de actuación en accionar con pares de curso y/o involucrados/as en una situación de riesgo relacionada a la salud mental de un par***

De acuerdo al protocolo referido anteriormente, desde una dimensión psicológica, se comprende que puede existir un “contagio emocional y/o afectación comunitaria” que afecte a estudiantes que hayan mantenido y/o mantengan un vínculo socioafectivo con aquellos/as estudiantes que hayan cometido actos que atentan contra su integridad. Lo anterior, resulta un factor de riesgo que podría desencadenar otros hechos de índole similar en otros/as



estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa. Por esta razón, al detectar estudiantes que se encuentren en un nivel de afectación evidente ante esta situación, se tomarán las siguientes medidas:

- A-** Desde Convivencia Educativa se citará al apoderado/a para que retire al/la estudiante que se ha visto/a afectado/a, entregando indicaciones y psicoeducando respecto a las conductas y/o reacciones esperables que puede presentar el/la estudiante ante estos hechos, expresando la necesidad de estar alerta a ciertas conductas de riesgo que pueden requerir asistir a servicios de atención de urgencia y/o atención especializada.
- B-** Los y las estudiantes que se vean afectados/as de forma preventiva deberán permanecer en su hogar durante 3 días, mientras que, sus apoderados/as deberán cautelar el uso y permanencia en sus redes sociales, y sobreexposición a información no fidedigna sobre el estado de salud del par que atentó contra su integridad física y/o sufrió alguna descompensación grave de su estado socioemocional.
- C-** De acuerdo a la observación y evaluación que realiza el Equipo Psicosocial, procederá la derivación para APS y/o atención particular (según posibilidades del núcleo familiar), en función a la urgencia del caso y siempre que la situación lo requiera.
- D-** Es de suma importancia que aquellos/as profesores/as que trabajen con el curso vinculado, se mantengan alerta ante las posibles señales que se podrían manifestar en los y las estudiantes. Acompañando a Convivencia Educativa a todos aquellos/as estudiantes que presenten un nivel de afectación que pueda implicar un factor de riesgo para su integridad y/o estabilidad socioemocional.
- E-** Se velará por mantener la confidencialidad de la información relacionada con el/la estudiante afectado/a, evitando entregar nombres, datos personales y/o cualquier otro antecedente que pueda facilitar su identificación.
- F-** En relación a la comunidad educativa, si bien no se expondrán los antecedentes del caso, se buscarán instancias formativas como por ejemplo la hora de Gestión de Curso u Orientación para abordar temáticas de “prevención en conducta suicida”.

### ***38.3 Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de autoagresión en estudiantes del establecimiento***

Se definen como conductas de autoagresión, todo aquel daño corporal que es provocado por el/la mismo/a estudiante de manera intencionada. Por ejemplo: cortes en brazos, piernas, manos, entre otras; así como también, acciones de rasguños, pellizcos, golpes, entre otros.



### Procedimiento

- A- Detección del caso y derivación a la enfermería del establecimiento, con el objetivo de que la persona encargada de enfermería evalúe el riesgo de salud emergente ante la acción.
- B- Se informa al Equipo Psicosocial por parte del funcionario/a que detectó la situación, para que Inspectoría General y/o Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa puedan monitorear el caso.
- C- Entrevista con el apoderado/a por parte de Inspectoría General y/o Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa, para informar la situación y solicitar que acuda junto al/la estudiante de manera inmediata a la asistencia pública. De no ser así y según la gravedad de su estado de salud, un funcionario/a del establecimiento deberá llevar al/la estudiante a servicios de atención de urgencias.
- D- Seguimiento del caso por parte del Equipo Psicosocial y/o Encargado/a de nivel.
- E- En caso de que la conducta persista, el Equipo Psicosocial o Encargado/a de nivel de Convivencia Educativa, realizarán la derivación a redes de atención e intervención externas, tales como APS, organismos de protección a la infancia y adolescencia, tribunales u otros, según corresponda.

#### ***38.4 Protocolo institucional en caso de ocurrir un deceso de algún/a integrante de la comunidad escolar que deba ser informado***

Cabe destacar que, las siguientes acciones solo se realizarán si la familia de la persona fallecida lo autoriza.

### Procedimiento

- En caso del fallecimiento de un estudiante o funcionario/a del establecimiento, se informará a la comunidad educativa mediante un comunicado institucional, dirigido a cada curso de los distintos niveles que integran la comunidad educativa.
- En caso de que la persona fallecida sea un/a estudiante, el/la profesor/a jefe, en compañía del equipo de Convivencia Educativa, abordarán la situación con el grupo de curso en el cual haya ocurrido el deceso, con el objetivo de informar y/o contener socioemocionalmente la situación de ser necesario. Mientras que, en el caso de que sea un funcionario/a del establecimiento, se procederá de forma similar, incorporando a los/as directivos/as pertinentes.



- Se coordinarán acciones conmemorativas y/o participativas para la comunidad educativa pertinentes, vinculadas a los ritos fúnebre que la familia acceda a compartir y/u otros espacios significativos para los ritos de despedida y conmemoración.
- En el caso de que sea un/a trabajador/a se procederá de similar forma, incorporando a los/as directivos pertinentes.
- Se coordinarán acciones conmemorativas y/o participativas vinculadas a los ritos fúnebres.

### **39 Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes dentro del establecimiento Educativo**

El presente protocolo especifica las acciones a realizar frente a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes dentro del establecimiento.

En el caso de las y los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE), idealmente deberán ser acompañados/as por el Equipo Psicosocial del programa o educador/a del nivel.

La **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** Se entenderá como una reacción motora y emocional frente a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el/la niño, niña o adolescente no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma; siendo percibida externamente por más de un observador/a como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

- 1- En caso de ser necesario, se debe conducir al/la estudiante a un espacio seguro, como es la sala de enfermería del establecimiento o hacia la sala de contención en convivencia escolar en compañía de la encargada de enfermería o encargado/a de nivel de convivencia escolar.
- 2- Se realizará la contención socioemocional dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación emocional y conductual que presente el/la estudiante.
- 3- La contención física **no** es una estrategia de manejo recomendable dentro del contexto escolar, sin embargo, se utilizará en casos excepcionales en que sea necesario una restricción de movimiento para evitar el riesgo o daños a la integridad física del/la estudiante afectado/a y de terceros.
- 4- Si se logra la estabilización emocional del/la estudiante, *en caso de ser posible*, se debe intentar obtener información sobre su estado antes de la desregulación, que facilite el manejo adecuado por parte de los/as profesionales. Luego, se debe incorporar al aula o lugar en que se encuentra su grupo de curso.



- 5- En caso de que la desregulación continúe y/o implique un riesgo para la integridad del/la estudiante o terceros, la encargada de convivencia escolar o quien ella estime conveniente, determinará si el/la estudiante debe ser retirado por su apoderado/a.
- 6- De ser necesario su retiro, la encargada de enfermería, integrante de Convivencia Escolar o profesionales del PIE deberá establecer contacto con el/la apoderado/a vía telefónica y/o por correo electrónico para el retiro del estudiante del establecimiento.
- 7- En caso de existir riesgo por ideación suicida, autolesiones y/o intento suicida inmediatamente se derivará al centro de salud de emergencia cercano para su adecuada estabilización.
- 8- Una vez que el episodio cese y el/la estudiante se encuentre seguro/a, ya sea dentro del establecimiento, o habiendo sido retirado/a por su apoderado/.. Se le entregará al funcionario/a del establecimiento que haya atendido la descompensación, una bitácora que debe completar, la cual deberá quedar archivada con el/la encargada de nivel de convivencia escolar.
- 9- Finalmente, una vez que el/la estudiante se reintegre al establecimiento educacional, se adoptarán las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en su favor, o de todo/a estudiante que haya resultado afectado/a en esta situación, a cargo de los/as encargadas de nivel de Convivencia Escolar o Equipo PIE (de ser necesario).

#### **40 Protocolo de actuación para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (Ley N° 21.545)**

Todos(as) los(as) estudiantes que presenten una condición del neurodesarrollo, específicamente Autismo, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano, en el cual se garantice el derecho a la igualdad de oportunidades. Es por ello, que la ley 21.545 conocida como Ley TEA, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas en el Espectro Autista, así como el resguardo de la educación social de niños, niñas y adolescentes (AyudaMINEDUC, s/f).

##### ***40.1 Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes en el Espectro Autista***

La desregulación emocional y conductual (DEC) de un estudiante Autista se entenderá como una reacción motora y emocional frente a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el/la niño, niña o adolescente no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma; siendo percibida externamente por más de un observador/a como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).



1. Se debe dirigir al estudiante a un espacio seguro como lo es enfermería, la sala de contención o sala del PIE, acompañado/a de un/a docente o asistente de la educación (idealmente equipo PIE) próximo al estudiante. Se le debe notificar inmediatamente al equipo psicosocial de PIE.
2. Realizar contención dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación. Una vez que el/la estudiante logre estabilizarse a nivel emocional, tendrá una pausa para finalmente incorporarse al grupo curso.
3. La contención física no es una estrategia de manejo recomendable dentro del contexto escolar, sin embargo se utilizará como en casos excepcionales, como en casos que la desregulación emocional y conductual implique agresiones físicas, siendo necesario la restricción de movimiento para evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.
4. De ser necesario su retiro, el/la profesional del PIE o integrante de convivencia escolar deberá establecer contacto con apoderado/a vía telefónica y/o por correo electrónico para el retiro del estudiante del establecimiento o bien, derivación a centro de salud de emergencia cercano en caso de ocurrir autolesiones, ideación suicida y/o intento suicida.
5. El establecimiento contará con un certificado de formato único para ser entregado al apoderado/a en caso de que deba acreditar la circunstancia ante su empleador.
6. Una vez que el episodio cese y el/la estudiante se encuentre seguro. Se le entregará al funcionario/a del establecimiento que haya atendido la descompensación, una bitácora que debe completar.
7. El estudiante deberá reincorporarse al establecimiento en conjunto a su apoderado/a, con el objetivo de llevar el seguimiento y evaluar una reformulación del plan de acompañamiento (de ser necesario).
8. Finalmente, se adoptarán medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los/as estudiantes involucrados, tanto para quien sufrió la desregulación emocional y conductual como para aquellos/as estudiantes que han presenciado la situación y se han visto afectados por la situación.

#### *40.1.1 Concurrencia del Padre, Madre, Apoderado/a o Tutor/a Legal, ante emergencias respecto a la integridad del estudiante*

En caso de que un/a estudiante autista presente una desregulación emocional y conductual, y madre, padre, apoderado/a o tutor legal deba presentarse en el establecimiento. Se le entregará un certificado de formato único para ser entregado al apoderado/a en caso de que deba acreditar las circunstancias a su empleador.

*El cual indicará lo siguiente:*

- Motivo
- Fecha



- Hora de Inicio y Término
- Firma y Timbre del o la Encargado/a del nivel.
- 

#### **41 Protocolo de estudiantes transgénero**

La normativa educacional indica que es un término que define a “personas cuya identidad y/o expresión de género, no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en su acta de inscripción de nacimiento” (Rex° 0812 – Mineduc 2021).

- ❖ En el establecimiento, los/as estudiantes tienen los mismos derechos y deberes independiente de su identidad/expresión de género entendiendo que gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna, por lo que el presente protocolo insta a la inclusión e integración dentro de la comunidad educativa.
- ❖ Se reconoce a identidad de género en nuestro establecimiento, con el objetivo de generar las condiciones de bienestar, igualdad de trato e integración hacia todas y todos los/as estudiantes.
- ❖ Se establece dar todas las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género de todos/as nuestros/as estudiantes.
- ❖ Atendiendo a los principios relativos al derecho a la identidad/expresión de género, nuestra comunidad adhiere a los siguientes principios:
  - I. *Principio de la no patologización:* Entendido como el derecho de toda persona trans a no ser tratada de forma patologizante.
  - II. *Principio de la confidencialidad:* Entendido como el derecho de que en todos los procedimientos se resguarde el carácter reservado de los datos sensibles protegiendo la vida privada.
  - III. *Principio de la Dignidad en el Trato:* Entendido como el derecho a recibir un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia por parte de toda la comunidad.
  - IV. *Principio de la Autonomía progresiva:* Podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con sus facultades, su edad y madurez.
- ❖ *Procedimiento para el reconocimiento de estudiantes Trans en la Comunidad Educativa:*
  - a- El padre, madre, tutor/a legar o apoderado/a podrán solicitar al establecimiento una entrevista para requerir el reconocimiento de identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.
  - b- En caso de ser mayor de 14 años, podrá ser el mismo estudiante, quien solicite la entrevista para el reconocimiento social de su identidad de género.



- c- Dicho encuentro para que se realice en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- d- Dicho encuentro deberá quedar registrado en un acta simple con los acuerdos alcanzados y las medidas a adoptar.
- e- Las medidas o acuerdos alcanzados serán informadas al padre, madre o apoderado/a si no se encuentra presente en la entrevista.
- f- Autoridades y todas/as los/as adultos/as de la comunidad deberán velar por el respeto el derecho de su privacidad, resguardando que sea el/la estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

❖ *Medidas básicas de apoyo que deberá entregar el Liceo a las/os estudiantes Trans:*

- a- Las autoridades del establecimiento velarán porque exista una comunicación fluida entre el o la estudiante y la familia, con su profesor/a con el propósito de facilitar acciones de acompañamiento y la implementación de estas.
- b- Se proveerán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los/as miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las/os estudiantes Trans.
- c- Los/as estudiantes Trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio en la partida de nacimiento, en los términos de la Ley N° 21.120 que regula esta materia.
- d- Sin embargo, las autoridades del establecimiento deberán velar por el respeto de su identidad de género adoptando medidas tendientes a que todas/os los adultos responsables de impartir clases en el curso del estudiante usen el nombre social correspondiente.
- e- El nombre legal del estudiante Trans se seguirá utilizando en los documentos oficiales (certificados, licencias de enseñanza media y otros). Sin embargo, lo anterior se podrá agregar en las listas del libro de clases el nombre social del estudiante.
- f- Se podrá utilizar el nombre social en documentos internos, como, por ejemplo: diplomar, informes de personalidad, entre otros.
- g- El/la estudiante Trans podrá utilizar en su presentación personal podrá utilizar uniforme o buzo deportivo y/o accesorios que estime pertinentes según su identidad de género.
- h- Podrán utilizar el baño de estudiantes.

## **42 Protocolo de prácticas, comentarios o acciones de tipo sexista que atenten contra la dignidad del estudiantado**

Se entenderán por prácticas sexistas, comentarios y actitudes que dan cuenta de un trato desigual entre personas y la sobrevaloración de un grupo humano/a sobre otro en base al género.



## Procedimiento

### 2. Grupos Simétricos (estudiantes-estudiantes)

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse al orientador/a de su nivel para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como “sexista”.
2. El o la orientador/a del nivel tomará en forma confidencial el relato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado/a.
3. El o la orientador/a del nivel citará el o la estudiante que es responsabilizado por la acción, tomando su versión de los hechos, también será informado su apoderado/a.
4. Se realizará mediación entre las partes, siempre y cuando estén de acuerdo las partes.

### 3. Grupo Asimétrico (adulto/a-estudiante)

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse a Inspectoría General o Subdirectorías para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como “sexista”.
2. Inspectoría General o Subdirección de Convivencia tomará en forma confidencial el relato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado/a.
3. Inspectoría General o Subdirección de Convivencia citará al adulto/a responsabilizado, tomando su versión de los hechos.
4. Inspectoría o Subdirección de Convivencia citará al/la estudiante con su respectivo apoderado/a, para dar cuenta de los descargos del adulto/a responsable de la práctica.
5. Se realizará arbitraje entre las partes.